

	FORMATO DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y AUTORIZACIÓN DE PAGOS F-SCAP				CODIGO: S-002 Versión: 2.01 Fecha: 05/01/2018			
Dependencia:	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA				Fecha:	7/10/2025		
ACTO ADMINISTRATIVO								
DATOS DEL CONTRATO	Valor Contrato:		\$37,858,000.00		Valor a Pagar:		\$18,929,000.00	
	Número:	CD-CS-015-2025	Fec. Suscripción:	Sep 15 2025	N° RP:	1244	Fecha:	Sep 15 2025
	N° CDP:	338	Fecha:	Mar 10 2025				
	Rubro Presupuestal: Mejoramiento de la infraestructura vial en el Municipio de El Carmen de Bolívar							
OBJETO DEL CONTRATO:	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y FINANCIEROS CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO BRISAS DEL NORTE, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALLE 38 DEL BARRIO BRISAS DEL NORTE, DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR							
FORMA DE PAGO:	. El presupuesto asignado para la ejecución del presente proyecto es de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$39.858.000,00 M/CTE), de los cuales el municipio realizara un aporte de TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$37.858.000,00 M/TE), soportados en el CDP No. 338 del 10 de marzo de 2025, expedido por la secretaria de hacienda Municipal; y la JAC realizara un aporte de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000,00 M/TE) de los cuales corresponden a mano de obra no calificada. CLAUSULA 3°. GIRO DE RECURSOS. La Entidad girara el valor de lo aportes mediante actas parciales, previa aprobación y recibo por parte del supervisor. Todos los giros se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC y las facturas y/o cuantas de cobro deberán cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuar el giro. Así mismo en ningún caso habrá lugar al giro de sumas adicionales por los servicios prestados en el desarrollo del convenio. EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR – BOLIVAR no se responsabilizará por la demora presentada en el giro a la JAC cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el convenio. EL MUNICIPIO no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el presente convenio o no estén estipuladas dentro del objeto del mismo. Previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Recepción a satisfacción del servicio por EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del convenio y la JAC. 2. Situación de recursos por parte del MUNICIPIO (Asignación cupo PAC). 3. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del convenio, por causa imputable a la JAC, el giro se postergará en el mismo lapso de la prórroga.							
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA								
Nombre:	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO BRISAS DEL NORTE ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR							
Identificación:	Tipo de documento:	Cédula	Nit.	X	Número	901524719-4	DV	
Dirección:	BARRIO BRISAS DEL NORTE							
Número de Teléfono:	3135794533		FAX:			CEL.	3135794533	
Clase y número de cuenta:	Corriente:	Ahorros	X	Número:	0	Banco:	N.A.	
ASPECTOS TRIBUTARIOS	Marque con "X"	Persona Natural:	Persona Jurídica:		X	Regimen: N.A.		
		Gran Contribuyente:	Autoretenedor:					
		He verificado de esta información frente al RUT:		SI:	X	NO:		
OBSERVACIONES: ACTA PARCIAL DE OBRA N1					NOTA: ACTA PARCIAL DE OBRA N1			

8E6342DE-DBB7-4121-808B-495D4DBF4327

NOMBRE CONTRATISTA: JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO BRISAS DEL NORTE ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR

C.C.: 901524719-4



B099F09D-33AB-4BC9-B394-9DD35FAFEF9A

NOMBRE SUPERVISOR: ALEXANDER DEULOUEUT CANTILLO

CARGO: SECRETARIO(A) INFRAESTRUCTURA



CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACIÓN POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza No. 75-46-101018961, anexo 0, no expirará por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el cual regula las garantías ante entidades estatales.

Dado en CARTAGENA, a los 19 días del mes de Septiembre de 2025


FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Fianzas

Oficina Principal: Autopista Norte # 103 - 60, Piso 5 Bogotá D.C. Teléfono: 601-2186977, 601-6019330
ASISTENCIA CELULAR #388 - FUERA DE BOGOTÁ 018000123010
www.segurosdeleestado.com

FECHA				
CONTADO				
RECIBIMOS DE:	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO BRISAS DEL NORTE		NIT. NIT. :901,524,719-4	
LA SUMA DE:	NOVENTA Y CINCO MIL SESENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS PESOS M/CTE			
POR CONCEPTO DE:	PAGO DE PÓLIZA NRO.: 75-46-101018961			
SUC - RAMO - PÓLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA	VALOR
CARTAGENA - CU. ESTATAL - 101018961 - 0 - 0	\$ 71,886.40	\$ 8,000.00	\$ 15,178.42	\$ 95,064.82
FORMA DE PAGO				
INTERMEDIARIO: WILLIAM ENRIQUE URZOLA RODRIGUEZ - 200196			EFFECTIVO:	\$ 95,064.82
			CHEQUE:	\$ 0.00
			TARJETA:	\$ 0.00
			BD:	\$ 0.00
			OTROS:	\$ 0.00
			TOTAL:	\$ 95,064.82
			CAJERO: RAPIESTADO	

ORIGINAL

FECHA				
CONTADO				
RECIBIMOS DE:	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO BRISAS DEL NORTE		NIT. NIT. :901,524,719-4	
LA SUMA DE:	NOVENTA Y CINCO MIL SESENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS PESOS M/CTE			
POR CONCEPTO DE:	PAGO DE PÓLIZA NRO.: 75-46-101018961			
SUC - RAMO - PÓLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA	VALOR
CARTAGENA - CU. ESTATAL - 101018961 - 0 - 0	\$ 71,886.40	\$ 8,000.00	\$ 15,178.42	\$ 95,064.82
FORMA DE PAGO				
INTERMEDIARIO: WILLIAM ENRIQUE URZOLA RODRIGUEZ - 200196			EFFECTIVO:	\$ 95,064.82
			CHEQUE:	\$ 0.00
			TARJETA:	\$ 0.00
			BD:	\$ 0.00
			OTROS:	\$ 0.00
			TOTAL:	\$ 95,064.82
			CAJERO: RAPIESTADO	

COPIA

**PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015 No.75-46-101018961**

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGUROESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECCIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUCIERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS

OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCASIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTR E OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARÁN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A SEGURESTADO.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERÁN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, SEGURESTADO TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE SEGURESTADO, SIN PERJUICIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE SEGURESTADO O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, SEGURESTADO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE SEGURESTADO.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, SEGURESTADO A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A SEGURESTADO EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ÚLTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECEÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

**PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE
CUMPLIMIENTO
RCE CONTRATOS**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN						SUCURSAL				COD SUC		NO. PÓLIZA		ANEXO	
CARTAGENA						CARTAGENA				75		75-54-101001991		0	
FECHA EXPEDICION			VIGENCIA DESDE			A LAS		VIGENCIA HASTA			A LAS		TIPO MOVIMIENTO		
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	HORAS	DÍA	MES	AÑO	HORAS					
19	09	2025	19	09	2025	00:00	19	11	2025	23:59					
EMISIÓN ORIGINAL															

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO BRISAS DEL NORTE								IDENTIFICACIÓN NIT:901,524,719-4			
DIRECCIÓN CALLE 38A 47 - 20				CIUDAD CARMEN DE BOLIVAR - BOLIVAR				TELÉFONO 3135794533			

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO BRISAS DEL NORTE				IDENTIFICACIÓN NIT:901,524,719-4	
DIRECCIÓN CALLE 38A 47 - 20		CIUDAD CARMEN DE BOLIVAR - BOLIVAR		TELÉFONO 3135794533	
BENEFICIARIO NIT- 890480022-1 MUNICIPIO EL CARMEN DE BOLIVAR DPTO BOLIVAR Y / O TERCEROS AFECTADOS					

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15/05/2020-1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D001 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL TOMADOR/ASEGURADO DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO. CD-CS-015-2025 DE CONSTRUCCION DE OBRA CIVIL CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y FINANCIEROS CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO BRISAS DEL NORTE, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALLE 38 DEL BARRIO BRISAS DEL NORTE, DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR.

AMPAROS

RIESGO	CONSTRUCCION DE OBRA CIVIL		
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA / ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	19/09/2025	19/11/2025	\$ 284,700,000.00
Deducible: 10% MINIMO 3 SMMLV			
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	19/09/2025	19/11/2025	\$ 284,700,000.00
Deducible: 10% MINIMO 3 SMMLV			
VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	19/09/2025	19/11/2025	\$ 284,700,000.00
Deducible: 10% MINIMO 3 SMMLV			
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	19/09/2025	19/11/2025	\$ 284,700,000.00
Deducible: 10% MINIMO 3 SMMLV			
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	19/09/2025	19/11/2025	\$ 284,700,000.00
Deducible: 10% MINIMO 3 SMMLV			
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	19/09/2025	19/11/2025	\$ 284,700,000.00
Deducible: 10% MINIMO 3 SMMLV			
GASTOS MEDICOS	19/09/2025	19/11/2025	\$ 5,000,000.00
Deducible: 10% MINIMO 3 SMMLV			

ACLARACIONES:

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ 190,320.00	\$ 3,000.00	\$ 36,730.80	\$ 230,050.80	\$ 284,700,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART:	NOMBRE COMPAÑÍA	% DE PART:	VALOR ASEGURADO
WILLIAM ENRIQUE URZOLA RODRIGUEZ	200196	100,00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 8 NO 34-62 PISO 8 - TELÉFONO: 6601144 -



75-54-101001991
FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Fianzas





FIRMA TOMADOR

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Hace constar que:

RECIBO DE PAGO N°: 75541010019910

FECHA						
CONTADO	DOSCIENTOS TREINTA MIL CINCUENTA PESOS CON OCHENTA CENTAVOS /MCTE					
RECIBIMOS DE:	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO BRISAS DEL NORTE			NIT:901,524,719-4		
LA SUMA DE:	DOSCIENTOS TREINTA MIL CINCUENTA PESOS CON OCHENTA CENTAVOS /MCTE PESOS M/CTE					
POR CONCEPTO DE:	PAGO DE PÓLIZA NRO.: 75-54-101001991					
SUC - RAMO - PÓLIZA - ENDOSO - CUOTA			PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA	VALOR
CARTAGENA - RC CONTRATOS - 101001991 - 0			\$ 190,320.00	\$ 3,000.00	\$ 36,730.80	\$ 230,050.80
FORMA DE PAGO						
INTERMEDIARIO: WILLIAM ENRIQUE URZOLA RODRIGUEZ - 200196				EFFECTIVO:	\$ 230,050.80	
				CHEQUE:	\$ 0.00	
				TARJETA:	\$ 0.00	
				BD:	\$ 0.00	
				OTROS:	\$ 0.00	
				TOTAL:	\$ 230,050.80	
				CAJERO: RAPIESTADO		

ORIGINAL

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Hace constar que:

RECIBO DE PAGO N°: 75541010019910

FECHA					
CONTADO	DOSCIENTOS TREINTA MIL CINCUENTA PESOS CON OCHENTA CENTAVOS /MCTE				
RECIBIMOS DE:	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO BRISAS DEL NORTE			NIT:901,524,719-4	
LA SUMA DE:	DOSCIENTOS TREINTA MIL CINCUENTA PESOS CON OCHENTA CENTAVOS /MCTE PESOS M/CTE				
POR CONCEPTO DE:	PAGO DE PÓLIZA NRO.: 75-54-101001991				
SUC - RAMO - PÓLIZA - ENDOSO - CUOTA		PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA	VALOR
CARTAGENA - RC CONTRATOS - 101001991 - 0		\$ 190,320.00	\$ 3,000.00	\$ 36,730.80	\$ 230,050.80
FORMA DE PAGO					
INTERMEDIARIO: WILLIAM ENRIQUE URZOLA RODRIGUEZ - 200196			EFFECTIVO:	\$ 230,050.80	
			CHEQUE:	\$ 0.00	
			TARJETA:	\$ 0.00	
			BD:	\$ 0.00	
			OTROS:	\$ 0.00	
			TOTAL:	\$ 230,050.80	
			CAJERO: RAPIESTADO		

COPIA

**PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL PARA CONTRATISTAS DE ENTIDADES ESTATALES
RCE SEGURESTADO ESTATAL NO. 75-54-101001991**

CLÁUSULA PRIMERA

1. AMPAROS

1.1 AMPARO BÁSICO: PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

SEGUROS DEL ESTADO S.A. QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO, EN VIRTUD DEL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE PÓLIZA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, SIN EXCEDER DEL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA LUCRO CESANTE SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA) QUE LE CAUSE EL ASEGURADO, CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AFIANZADO ESTIPULADO EN ESTA PÓLIZA Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA, DE CARÁCTER ACCIDENTALES, SÚBITOS E IMPREVISTOS, IMPUTABLES AL ASEGURADO, QUE ORIGINEN LA MUERTE, LESIÓN O MENOSCATO EN LA SALUD DE LAS PERSONAS Y/O EL DAÑO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES Y/O PERJUICIOS ECONÓMICOS, INCLUYENDO LUCRO CESANTE, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE TALES HECHOS.

LA PRESENTE PÓLIZA TIENE COMO PROPÓSITO EL RESARCIMIENTO DE LA VÍCTIMA, LA CUAL, EN TAL VIRTUD, SE CONSTITUYE EN EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE SE LE RECONOZCAN AL ASEGURADO (INCLUYENDO LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES A QUE SEA CONDENADO, MEDIANTE SENTENCIA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA, HASTA EL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES ASUMA EL ASEGURADO, ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA).

LA VÍCTIMA TIENE ACCIÓN DIRECTA CONTRA SEGURESTADO. PARA ACREDITAR SU DERECHO ANTE ELLA, LA VÍCTIMA EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DIRECTA PODRÁ EN UN SOLO PROCESO JUDICIAL, DEMOSTRAR TANTO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y DEMANDAR LA INDEMNIZACIÓN DE SEGURESTADO, PERO ESTA ÚLTIMA PODRÁ Oponer a la víctima, todas las excepciones que hubiere podido alegar contra el tomador o el asegurado.

SEGURESTADO RECONOCERÁ, AL ASEGURADO, INCLUIDA EN LA SUMA ASEGURADA Y HASTA UN DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MISMA, LOS COSTOS Y GASTOS DEL PROCESO JUDICIAL QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA, PARA DECLARARLO CIVILMENTE RESPONSABLE, CON LAS SALVEDADES SIGUIENTES:

1. SI LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, PROVIENE DE DOLO O ESTÁ EXPRESAMENTE EXCLUIDA.
2. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO JUDICIAL CONTRA ORDEN EXPRESA DE SEGURESTADO.
3. SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA VÍCTIMA EXCEDE LA SUMA QUE DELIMITA LA RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO.

ÉSTA SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL PROCESO EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES ARRIBA MENCIONADAS, EL AMPARO OTORGADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE LIMITA A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DERIVADA DE:

1. LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA, EN LOS CUALES EL ASEGURADO EJECUTA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO DESCRITO EN ESTE CONTRATO DE SEGUROS.
2. LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y OBRAS OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO, INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS. ESTA COBERTURA INCLUYE TODOS LOS RIESGOS QUE FORMAN PARTE DEL RIESGO ASEGURADO Y QUE SON INHERENTES A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL ASEGURADO EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXOS O CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN DE ELLA, TALES COMO:

A. POSESIÓN O USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMÁTICAS.

B. POSESIÓN O USO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, DE CARGUE, DESCARGUE Y DE TRANSPORTE DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.

C. OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.

D. POSESIÓN O USO DE AVISOS Y VALLAS PUBLICITARIAS EN EL TERRITORIO NACIONAL.

E. POSESIÓN O USO DE INSTALACIONES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS Y LOS EVENTOS QUE EL ASEGURADO, REALICE EN ELLAS.

F. REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO.

G. VIAJES DE FUNCIONARIOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

H. PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.

I. VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS, DONDE SE DESARROLLE EL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO, EJERCIDA POR PERSONAL DE VIGILANCIA EMPLEADO DEL ASEGURADO, INCLUYENDO EL USO DE ARMAS Y DE PERROS GUARDIANES, PARA TALES PROPÓSITOS.

J. POSESIÓN O USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE DESARROLLA EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.

K. ACTUACIONES DE LOS DIRECTIVOS, Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y DENTRO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.

L. POSESIÓN O USO DE CAFETERÍAS, CASINOS Y RESTAURANTES PARA UTILIZACIÓN DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO, QUE SE CONTRATEN PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.

M. INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN PRODUCIDOS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE EJECUTA Y DESARROLLA EL CONTRATO AFIANZADO.

USUFRUCTO O COMODATO, PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.

ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE SE PACTE EN LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE OBLIGATORIAMENTE TIENE QUE TENER CONTRATADA EL ASEGURADO, AMPARANDO EL(LOS) VEHÍCULO(S) OBJETO DE ESTA COBERTURA ADICIONAL.

CLÁUSULA SEGUNDA

2. EXCLUSIONES

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS COBERTURAS DE LA PÓLIZA NO OPERAN, CUANDO SE PRESENTEN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

2.1 EXCLUSIONES GENERALES

2.1.1 LOS DAÑOS CAUSADOS VOLUNTARIA E INTENCIONALMENTE POR EL ASEGURADO O CON SU COMPLICIDAD, O POR PERSONAS QUE SE ENCUENTREN VINCULADAS CON ÉL, POR UN CONTRATO DE TRABAJO O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CON LA COMPLICIDAD DE LAS MISMAS O COMO CONSECUENCIA DE ACTIVIDADES ILÍCITAS.

2.1.2 LOS PERJUICIOS QUE SUFRA EL ASEGURADO EN SU PERSONA O EN LOS BIENES DE SU PROPIEDAD O SOBRE LOS QUE EJERZA POSESIÓN O CUSTODIA EN EL EVENTO QUE EL ASEGURADO SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE CUBREN TAMPOCO, LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LOS SOCIOS, DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y EMPLEADOS DE LA MISMA, EN SUS PERSONAS O EN SUS BIENES.

2.1.3 LOS PERJUICIOS CAUSADOS AL CÓNYUGE DIVORCIADO O NO, DEL ASEGURADO, SU COMPAÑERO O COMPAÑERA PERMANENTE O A PERSONAS QUE TENGAN PARENTESCO CON EL ASEGURADO HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD.

2.1.4 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR PERSONAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO, LOS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES, SUS TRABAJADORES Y/O CONTRATISTAS VINCULADOS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, O SUS APODERADOS GENERALES, CUANDO ELLOS, NO SE ENCUENTREN EJERCIENDO NINGUNA ACTIVIDAD PROPIA DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.

2.1.5 LAS OPERACIONES O LOS PRODUCTOS, EN LOS QUE SE EMPLEEN MATERIALES NUCLEARES O RADIOACTIVOS, ASBESTO EN ESTADO NATURAL O POR SUS PRODUCTOS, POLVO QUE CONTenga FIBRAS DE AMIANTO, VACUNAS Y SUSTANCIAS TALES COMO DIETILESTILBESTROL, OXIQUNOLINA, Y FORMALDEHÍDO.

2.1.6 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO, A RAÍZ DE LA INOBSERVANCIA DE DISPOSICIONES LEGALES U ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE, DE NORMAS TÉCNICAS O DE PRESCRIPCIONES MÉDICAS O DE INSTRUCCIONES Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.

2.1.7 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL ASEGURADO, RESPECTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y EN GENERAL, DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

2.1.8 LAS PÉRDIDAS PATRIMONIALES QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO AMPARADO POR LA PÓLIZA.

2.1.9 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR DESLIZAMIENTOS DE TIERRAS, FALLAS GEOLÓGICAS, TERREMOTOS, TEMBLORES, LLUVIAS, INUNDACIONES, ERUPCIÓN VOLCÁNICA O CUALESQUIER OTRA PERTURBACIÓN ATMOSFÉRICA O DE LA NATURALEZA.

2.1.10 LOS PERJUICIOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRA DECLARADA O NO, ACTOS TERRORISTAS, SUBVERSIVOS O GUERRILLEROS, MOTINES, HUELGAS O CUALQUIER ACTO QUE PERTURBE LA PAZ Y EL ORDEN PÚBLICO.

2.1.11 LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO, POR SU CULPA GRAVE CUANDO ÉSTE SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE AMPARARÁN LOS PERJUICIOS QUE CAUSEN SUS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES, TRABAJADORES Y PERSONAS VINCULADAS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APODERADOS GENERALES POR SU CULPA GRAVE.

2.1.12 LA CONTAMINACIÓN Y/O POLUCIÓN GRADUAL O PAULATINA DE CUALQUIER ÍNDOLE, LA POLUCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

2.1.13 LAS OPERACIONES EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA Y CANADÁ, ASÍ COMO LA ATENCIÓN Y/O EL RESULTADO DE DEMANDAS EN DICHS PAÍSES.

2.1.14 LOS PERJUICIOS QUE SE ORIGINEN POR LA APLICACIÓN DE DISPOSICIONES Y ÓRDENES DE AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA O POR ASUNTOS INVESTIGATIVOS DE CARÁCTER PENAL.

2.1.15 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR VEHÍCULOS, AERONAVES O EMBARCACIONES.

2.1.16 LOS DAÑOS DERIVADOS DE LA EXTRACCIÓN, FABRICACIÓN, MANIPULACIÓN Y USO DE ASBESTOS Y/O AMIANTO O SUSTANCIAS QUE CONTENGAN DICHAS MATERIAS.

2.1.17 LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL PERSONAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.

2.1.18 LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN ENTRE SI, LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE SEAN CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS DEL ASEGURADO.

2.1.19 LOS PERJUICIOS A CAUSA DE DAÑOS O LESIONES PERSONALES OCASIONADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO, O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS O POR SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS Y LESIONES SE PRODUCIEREN DESPUÉS DE LA ENTREGA A LA QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL ASEGURADO, POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

2.1.20 EL EJERCICIO DE LA POSESIÓN Y USO DE PARQUEADEROS.

2.1.21 LOS DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL, REPENTINA E IMPREVISTA U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, SUELOS, SUBSUELOS, O BIEN POR RUIDOS.

2.1.22 LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE HECHOS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL COLOMBIANO.

2.1.23 LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA ASEGURADO EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS, LEYES O DISPOSICIONES OFICIALES DE TAL NATURALEZA.

2.1.24 LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR LA FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, CARGUE Y DESCARGUE, ASÍ COMO POR LA UTILIZACIÓN DE EXPLOSIVOS Y COMBUSTIBLES.

2.1.25 LOS PERJUICIOS POR DAÑOS MATERIALES O LESIONES PERSONALES CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR REACCIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.

2.1.26 LOS PERJUICIOS PROVENIENTES DE CIMENTACIÓN Y ANCLAJES (INCLUIDO EL DEBILITAMIENTO DE CIMIENTOS Y BASES), ASENTAMIENTOS, VIBRACIÓN O VARIACIÓN DEL NIVEL DEL SUELO Y VARIACIONES DEL NIVEL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.

2.1.27 LOS PERJUICIOS QUE SURJAN DE UNA ERRADA PRÁCTICA PROFESIONAL Y QUE ORIGINEN UNA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.

2.1.28 LOS DAÑOS CAUSADOS A CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS DE CUALQUIER CLASE.

2.1.29 LOS DAÑOS CAUSADOS A PROPIEDADES ADYACENTES O ESTRUCTURAS EXISTENTES.

2.1.30 LOS PERJUICIOS POR DETERIOROS O DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS EN PODER DEL ASEGURADO BAJO SU CUIDADO, CONTROL, DEPÓSITO, VIGILANCIA O CUSTODIA, COMODATO, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN O EN COMISIÓN O SOBRE LOS CUALES EL ASEGURADO REALICE UNA ACTIVIDAD INDUSTRIAL O PROFESIONAL (MANIPULACIÓN, TRANSFORMACIÓN, REPARACIÓN, TRANSPORTE, EXAMEN Y SIMILARES).

2.2 EXCLUSIONES PARTICULARES

2.2.1 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.

LA COBERTURA OTORGADA BAJO EL AMPARO CITADO, NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.1.1 DAÑOS A PROPIEDADES SOBRE LAS CUALES SE ENCUENTREN O HAYAN LABORADO LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

2.2.1.2 DAÑOS CAUSADOS A LA PERSONA O A LOS BIENES DE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

2.2.1.3 ESTA COBERTURA TAMPOCO SE EXTIENDE A CUBRIR RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ENTRE LOS CONTRATISTAS O ENTRE ESTOS Y LOS SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.

2.2.2 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.2.1 ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL.

2.2.2.2 ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO.

2.2.3 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS:

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.3.1 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.

2.2.3.2 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LOS TRABAJADORES DEL CONTRATISTA ASEGURADO.

2.2.3.3 LAS PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES MATERIA DE LA PRESENTE COBERTURA, ASÍ COMO A SUS ACCESORIOS Y A LOS BIENES TRANSPORTADOS EN TALES VEHÍCULOS, INCLUYENDO LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE LOS RIESGOS NO AMPARADOS BAJO LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE CUBRAN LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS OBJETO DE COBERTURA BAJO ESTE AMPARO.

LA COBERTURA OTORGADA TAMPOCO TENDRÁ APLICACIÓN CUANDO EL(OS) VEHÍCULO(S) ASEGURADO(S) NO SE ENCUENTRE(N) AMPARADO(S) BAJO UN SEGURO DE AUTOMÓVILES CUBRIENDO EL LÍMITE PRIMARIO, CUYO EXCESO ES OBJETO DE LA COBERTURA BRINDADA POR ESTE AMPARO.

CLÁUSULA TERCERA

3. DEDUCIBLE

LA PRESENTE PÓLIZA TIENE UN DEDUCIBLE, QUE SERÁ DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR ASEGURADO ENUNCIADO EN LA CARÁTULA DE LA MISMA. TAL DEDUCIBLE NUNCA SERÁ SUPERIOR A 2.000 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.

CLÁUSULA CUARTA

4. OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO

EL ASEGURADO DEBERÁ DAR AVISO A SEGURESTADO SOBRE LA OCURRENCIA DE TODO HECHO QUE PUEDIERE AFECTAR LA PRESENTE PÓLIZA DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA QUE HAYA CONOCIDO O DEBIDO TENER CONOCIMIENTO DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO.

SI CONTRA EL ASEGURADO SE INICIARE ALGÚN PROCEDIMIENTO JUDICIAL, O FUERE CITADO A ASISTIR A DILIGENCIA DE CONCILIACIÓN PREVIA POR LA OCURRENCIA DE UN SUCESO QUE PUEDIERE AFECTAR ESTA PÓLIZA, DEBERÁ DAR AVISO INMEDIATO A SEGURESTADO, AUNQUE YA LO HAYA DADO RESPECTO A LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO.

EL ASEGURADO QUEDA OBLIGADO A COLABORAR EN SU DEFENSA JUDICIAL, A FACILITAR LOS DOCUMENTOS Y DEMÁS MEDIOS PROBATORIOS QUE BUSQUEN LA EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD O DISMINUIR EL MONTO DE LA MISMA Y A CONCURRIR A LAS CITACIONES QUE LA LEY O SEGURESTADO LE SOLICITE.

QUEDA IGUALMENTE OBLIGADO A REALIZAR TODAS LAS DILIGENCIAS RAZONABLES, TENDIENTES A EVITAR LA AGRAVACIÓN O AUMENTO DE LOS PERJUICIOS.

SI EL ASEGURADO, POR SU CULPA O NEGLIGENCIA FALTARE A ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES ARRIBA DESCRITAS, SEGURESTADO DEDUCIRÁ DE LA INDEMNIZACIÓN EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE DICHO INCUMPLIMIENTO LE CAUSE.

CLÁUSULA QUINTA

5. GARANTÍAS

LA PRESENTE PÓLIZA SE EXPIDE BAJO LA CONDICIÓN QUE EL ASEGURADO CUMPLIRÁ DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL SEGURO CON LAS SIGUIENTES GARANTÍAS Y COMPROMISOS:

5.1 EL ASEGURADO NO PUEDE SIN CONSENTIMIENTO PREVIO Y ESCRITO DE SEGURESTADO ACEPTAR RESPONSABILIDADES, DESISTIR, TRANSIGIR, NI HACER CESIÓN DE LA PÓLIZA CUANDO ES NOMINATIVA, SO PENA DE PERDER TODO DERECHO BAJO ESTE CONTRATO DE SEGURO. TAMPOCO PUEDE INCURRIR EN GASTOS, A MENOS QUE OBRÉ POR CUENTA PROPIA, CON EXCEPCIÓN DE LOS GASTOS NECESARIOS PARA PRESTAR AUXILIOS MÉDICOS, DE AMBULANCIA Y HOSPITALIZACIÓN, INMEDIATOS A LA OCURRENCIA DE UN SINIESTRO Y DE AQUELLOS ENCAMINADOS A EVITAR LA AGRAVACIÓN DE UN DAÑO. LE SON APLICABLES AL BENEFICIARIO RECLAMANTE TODAS LAS PROHIBICIONES DEL ASEGURADO, QUE POR SU NATURALEZA PROCEDAN CONTRA ÉL TAMBIÉN.

5.2 EL BENEFICIARIO RECLAMANTE Y/O EL ASEGURADO CUANDO DIRECTAMENTE RECLAME, PERDERÁN TODO DERECHO DERIVADO DE ESTA PÓLIZA CUANDO LLEGUEN A FORMULAR RECLAMACIÓN EN ALGUNA MANERA FRAUDULENTA.

5.3 EL ASEGURADO DEBE MANTENER VIGENTES Y VÁLIDOS TODOS LOS DOCUMENTOS Y CERTIFICACIONES EXIGIDOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, PARA EL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD.

5.4 EL ASEGURADO DENTRO DE SU OPERACIÓN O ACTIVIDAD, DESCRITA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, OBSERVARÁ TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS VIGENTES, QUE RIGEN SU ACTIVIDAD PROFESIONAL.

5.5 EL ASEGURADO SE COMPROMETE Y OBLIGA A MANTENER EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO LOS BIENES CON LOS CUALES DESARROLLA SU ACTIVIDAD DESCRITA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y COMUNICARÁ POR ESCRITO A SEGURESTADO CUALQUIER MODIFICACIÓN O ALTERACIÓN QUE OCURRA A LA PROPIEDAD O CARACTERÍSTICAS DE LOS MISMOS BIENES.

5.6 EL ASEGURADO NO PODRÁ PERMITIR QUE SE LE DE A LOS BIENES CON LOS CUALES DESARROLLA SU ACTIVIDAD DESCRITA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, UN USO DIFERENTE AL NORMAL Y AUTORIZADO SEGÚN SU TIPO Y CAPACIDAD Y SE OBLIGA A CUMPLIR CON TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES Y TÉCNICAS REFERENTES A SU MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD.

EN EL EVENTO DE VIOLAR EL ASEGURADO, UNA CUALQUIERA DE LAS GARANTÍAS QUE SE COMPROMETE A CUMPLIR Y OBSERVAR, DURANTE EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO DE SEGUROS, FACULTA A SEGURESTADO, PARA DAR POR TERMINADO ESTE CONTRATO DE SEGUROS, DESDE EL MISMO MOMENTO DE COMETIDA LA INFRACCIÓN.

CLÁUSULA SEXTA

6. ESTIPULACIONES SOBRE RECLAMACIONES

SI EL MONTO DE LAS RECLAMACIONES EXCEDIERE DEL LÍMITE ASEGURADO PARA CADA COBERTURA O EVENTO, SEGURESTADO SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL PROCESO JUDICIAL, EN LA PROPORCIÓN QUE HAYA ENTRE EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO Y EL IMPORTE TOTAL DE LAS RECLAMACIONES, AÚN CUANDO SE TRATE DE VARIOS JUICIOS RESULTANTES DE UN MISMO ACONTECIMIENTO. EN TALES CASOS SEGURESTADO PODRÁ EXIMIRSE DE OTRAS RECLAMACIONES MEDIANTE EL PAGO DEL LÍMITE ASEGURADO Y SU PARTICIPACIÓN PROPORCIONAL EN LOS GASTOS HASTA ENTONCES CAUSADOS.

TODA INDEMNIZACIÓN O PAGO QUE SE HAGA DE CONFORMIDAD CON LA PRESENTE PÓLIZA, ORIGINARÁ UNA DISMINUCIÓN IGUAL AL VALOR ASEGURADO. ESTA PÓLIZA NO TIENE RESTITUCIÓN AUTOMÁTICA DE VALOR ASEGURADO. CUALQUIER RESTITUCIÓN DEL MISMO, DEBE SER APROBADA PREVIAMENTE POR SEGURESTADO, UNA VEZ QUE EL ASEGURADO CUMPLA LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR SEGURESTADO PARA UNA NUEVA CONTRATACIÓN.

CLÁUSULA SÉPTIMA

7. DEFINICIONES

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SEGURO LAS SIGUIENTES EXPRESIONES TENDRÁN EL SIGNIFICADO QUE SE ESTIPULA:

7.1 EL ASEGURADO: ES LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL CONFORMADO POR VARIAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE SE ENCARGA DE EJECUTAR Y CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO CELEBRADO CON LA ENTIDAD ESTATAL. DENTRO DE LA VIGENCIA ASEGURADA QUEDAN AMPARADAS LAS PERSONAS VINCULADAS A ÉSTE, MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO. TENDRÁ TAMBIÉN LA CALIDAD DE ASEGURADO LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, LIMITADO ELLO ÚNICAMENTE A LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO CON MOTIVO DE DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE ÉSTE INCURRA CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATISTA ASEGURADO.

7.2 BENEFICIARIO: LOS TERCEROS AFECTADOS QUE PUEDAN RESULTAR PERJUDICADOS Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ESTA ÚLTIMA RESPECTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL CONTRATISTA ASEGURADO, CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATISTA ASEGURADO.

7.3 TERCERO AFECTADO: ES LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA DAMNIFICADA POR EL HECHO IMPUTABLE AL CONTRATISTA ASEGURADO, Y DEL CUAL RESULTE CIVILMENTE RESPONSABLE,

AMPARADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, Y QUE NO TENGA RELACIÓN DE PARENTESCO DIRECTO CON EL CONTRATISTA ASEGURADO HASTA EN CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, O SEGUNDO DE AFINIDAD, Y TAMPOCO NINGÚN GRADO DE SUBORDINACIÓN O DEPENDENCIA.

7.4 PREDIOS: SON LOS BIENES INMUEBLES DONDE SE EJECUTA EL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATISTA ASEGURADO.

7.5 LÍMITE O VALOR ASEGURADO: ES LA MÁXIMA RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO POR CADA SINIESTRO Y POR EL TOTAL DE SINIESTROS QUE PUEDAN OCURRIR DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO. CUANDO EN ESTA PÓLIZA O EN SU CARÁTULA, SE FIJE O ESTABLEZCA UN SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO, YA SEA POR PERSONA, DAÑO MATERIAL, LUCRO CESANTE, DAÑO EXTRAPATRIMONIAL, GASTOS LEGALES, AGREGADO ANUAL O SIMILAR, SE ENTENDERÁ QUE TAL SUBLÍMITE SERÁ EL VALOR MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO, Y QUE FORMA PARTE DEL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO, NO SIENDO EN CONSECUENCIA, UNA ADICIÓN DE ESTE ÚLTIMO.

7.6 VIGENCIA DE LA COBERTURA O DE LA PÓLIZA: ES EL PERÍODO DE TIEMPO COMPRENDIDO ENTRE LAS FECHAS DE INICIACIÓN DEL AMPARO, COLOCADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA Y TERMINACIÓN DE LOS AMPAROS OFRECIDOS, QUE TAMBIÉN SE INDICA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. TAL VIGENCIA DE LOS AMPAROS, PUEDE COINCIDIR CON LA VIGENCIA DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATISTA ASEGURADO.

19	09	2025
----	----	------

ACTA DE APROBACION DE GARANTÍA									
INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO U ORDEN CONTRACTUAL									
Fecha Firma del Contrato		Día	15	Mes	SEPTIEMBRE		Año	2025	
Proceso N°		CD-CS-0015-2025		Clase de Contrato		CONVENIO DE ASOCIACIÓN			
Objeto		AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y FINANCIEROS CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO BRISAS DEL NORTE, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALLE 38 DEL BARRIO BRISAS DEL NORTE, DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR.							
Clase de Contratista:			Persona Natural		Persona Jurídica		X		
Razón Social		JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO BRISAS DEL NORTE				NIT	901.524.719-4		
Valor del contrato		TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$39.858.000,00 M/CTE)							
Plazo de Ejecución		DOS (2) MESES							
Representante Legal			ROSALBA GARIZAO PAREDES						
Identificación			Tipo Doc.	Cédula de ciudadanía	N°	45.580.846			
Dependencia Ejecutora			SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA						
Interventor o Supervisor			ALEXANDER DEULOUEUT CANTILLO						
Tipo de Aprobación									
Póliza de Cumplimiento a Favor de Entidades Estatales									

SE REALIZA LA APROBACION DE LA SIGUIENTES PÓLIZAS, POR ENCONTRARSE DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS CONTRACTUALES, RESPECTO DE LOS SIGUIENTES AMPAROS:

Información General de la Póliza							
Compañía	SEGUROS DEL ESTADO S.A.			Número	75-46-101018961		
Fecha de Expedición	Día	19	Mes	SEPTIEMBRE		Año	2025
Amparo	Valor Asegurado						
		Fecha Inicial			Fecha Final		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
CUMPLIMIENTO	\$ 3.985.800.00	19	09	2025	19	03	2026
PRESTACIONES SOCIALES	\$ 1.992.900.00	19	09	2025	19	11	2028
ESTABILIDAD DE LA OBRA	\$ 7.971.600.00	19	11	2025	19	11	2026



ALCALDÍA DE
EL CARMEN DE BOLÍVAR

SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.
NIT. 860.008.578-6

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL
DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN: CARTAGENA						SUCURSAL: CARTAGENA						COD. SUC: 75		NO. PÓLIZA: 75-46-101018961		ANEXO: 0	
FECHA EXPEDICIÓN: DÍA: 19 MES: 09 AÑO: 2025			VIGENCIA DESDE: DÍA: 19 MES: 09 AÑO: 2025			A LAS: HORAS: 00:00 DÍA: 19 MES: 11 AÑO: 2028			VIGENCIA HASTA: A LAS: HORAS: 23:59			TIPO MOVIMIENTO: EMISIÓN ORIGINAL					

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO BRISAS DEL NORTE
DIRECCIÓN: CALLE 38A 47 - 20

CIUDAD: CARMEN DE BOLIVAR - BOLIVAR

IDENTIFICACIÓN: NIT.: 901,524,719-4
TELÉFONO: 3135794533

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO/BENEFICIARIO: MUNICIPIO EL CARMEN DE BOLIVAR DPTO BOLIVAR
DIRECCIÓN: ALCALDIA MUNICIPAL DE EL CARME
ADICIONAL:

CIUDAD: CARMEN DE BOLIVAR - BOLIVAR

IDENTIFICACIÓN: NIT.: 890,480,022-1
TELÉFONO: 6862229

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU0108, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. CD-CS-015-2025 DE CONSTRUCCION DE OBRA CIVIL CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y FINANCIEROS CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO BRISAS DEL NORTE, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALLE 38 DEL BARRIO BRISAS DEL NORTE, DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR.

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRA CIVIL			
AMPAROS:	VIGENCIA DESDE:	VIGENCIA HASTA:	SUMA ASEG/ACTUAL:
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	19/09/2025	19/03/2026	\$ 3,985,800.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	19/09/2025	19/11/2028	\$ 1,992,900.00
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	19/11/2025	19/11/2026	\$ 7,971,600.00

ACLARACIONES:

VALOR PRIMA NETA:	GASTOS EXPEDICIÓN:	IVA:	TOTAL A PAGAR:	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO:
\$ 71,886.40	\$ 8,000.00	\$ 15,178.42	\$ 95,064.82	\$ 13,950,300.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE:	CLAVE:	% PART:	NOMBRE COMPAÑÍA:	% PART:	VALOR ASEGURADO:
WILLIAM ENRIQUE URZOLA RODRIGUEZ	200196	100,00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 8 NO 34-62 PISO 8 - TELÉFONO: 6601144 - CARTAGENA

75-46-101018961
FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acarvedo - Vicepresidente de Finanzas

FIRMA TOMADOR: Rosalba Garzón Jarama

Constancia de verificación de la póliza por parte de la entidad: La Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía de El Carmen de Bolívar realizó la verificación en línea de la póliza aportada por el CONTRATISTA en la página web de SEGUROS DEL ESTADO SA, en el enlace <https://consultapoliza.segurosdelestado.com/ConsultaPoliza/> el día 19 de septiembre de 2025, esto de conformidad a la CIRCULAR CONJUNTA 001 del 20 de agosto de 2021, modificada en su inciso tercero CIRCULAR CONJUNTA 002 del 23 de diciembre de 2021 expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia en conjunto con COLOMBIA COMPRA-EFICIENTE la cual arrojo:

Dirección: Calle 24 Carrera 49 Esquina – Centro
Teléfono: 6862229
Email: contactenos@elcarmen-bolivar.gov.co
www.elcarmen-bolivar.gov.co

SEGUROS
DEL
ESTADO

Consulta de pólizas

Datos de la póliza

Estado:

Vigente

Número de póliza:

75-46-101018961

Fecha de expedición:

viernes, 19 de septiembre de 2025

Asegurado:

MUNICIPIO EL CARMEN DE BOLIVAR DPTO BOLIVAR

Inicio de vigencia:

viernes, 19 de septiembre de 2025

Valor total asegurado:

\$ 13.950.300,00

Número de anexo:

0

Ramo:

CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL ONLINE

Tomador:

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO BRISAS DEL NORTE

Fin vigencia:

domingo, 19 de noviembre de 2028

Consultar de nuevo

Información General de la Póliza							
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL							
Compañía	SEGUROS MUNDIAL				Número	75-54-101001991	
Fecha de Expedición	Día	19	Mes	SEPTIEMBRE		Año	2025
AMPARO	DEDUCIBLE		VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA ACTUAL	
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV		19/09/2025		19/11/2025	\$ 284,700,000.00	
PATRONAL	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV		19/09/2025		19/11/2025	\$284,700,000.00	
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV		19/09/2025		19/11/2025	\$284,700,000.00	
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV		19/09/2025		19/11/2025	\$284,700,000.00	



ALCALDÍA DE
EL CARMEN DE BOLÍVAR

 NIT. 880.009.578-6		PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO RCE CONTRATOS																							
CIUDAD DE EXPEDICIÓN CARTAGENA						SUCURSAL CARTAGENA				COD SUC 75		NO. PÓLIZA 75-54-101001991		ANEXO 0											
FECHA EXPEDICIÓN			VIGENCIA DESDE			A LAS			VIGENCIA HASTA			A LAS			TIPO MOVIMIENTO										
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	HORAS	DÍA	MES	AÑO	HORAS	EMISIÓN ORIGINAL														
19	09	2025	19	09	2025	00:00	19	11	2025	23:59															
DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO																									
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO BRISAS DEL NORTE										IDENTIFICACIÓN		NIT:901,524,719-4													
DIRECCIÓN CALLE 38A 47 - 20										CIUDAD		CARMEN DE BOLIVAR - BOLIVAR		TELÉFONO 3135794533											
DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO																									
ASEGURADO JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO BRISAS DEL NORTE										IDENTIFICACIÓN		NIT:901,524,719-4													
DIRECCIÓN CALLE 38A 47 - 20										CIUDAD		CARMEN DE BOLIVAR - BOLIVAR		TELÉFONO 3135794533											
BENEFICIARIO NIT- 890482022-1 MUNICIPIO EL CARMEN DE BOLIVAR DPTO BOLIVAR Y / O TERCEROS AFECTADOS																									
OBJETO DEL SEGURO																									
CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15/05/2020-1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D001 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:																									
LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL TOMADOR/ASEGURADO DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO. CD-CS-015-2025 DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO BRISAS DEL NORTE, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALLE 38 DEL BARRIO BRISAS DEL NORTE, DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR.																									
AMPAROS																									
RIESGO CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL																									
AMPAROS																									
VIGENCIA DESDE														VIGENCIA HASTA		SUMA ASEGURADA / ACTUAL									
19/09/2025														19/11/2025		\$ 284,700,000.00									
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES																									
Deducible: 10% MINIMO 3 SMMLV																									
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS																									
Deducible: 10% MINIMO 3 SMMLV																									
VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS																									
Deducible: 10% MINIMO 3 SMMLV																									
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE																									
Deducible: 10% MINIMO 3 SMMLV																									
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES																									
Deducible: 10% MINIMO 3 SMMLV																									
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL																									
Deducible: 10% MINIMO 3 SMMLV																									
GASTOS MEDICOS																									
Deducible: 10% MINIMO 3 SMMLV																\$ 5,000,000.00									
ACLARACIONES:																									
VALOR PRIMA NETA														GASTOS EXPEDICIÓN		IVA		TOTAL A PAGAR		VALOR ASEGURADO TOTAL		PLAN DE PAGO			
\$ 190,320.00														\$ 3,000.00		\$ 36,730.80		\$ 230,050.80		\$ 284,700,000.00		CONTADO			
INTERMEDIARIO														DISTRIBUCIÓN COASEGURO											
NOMBRE														CLAVE		% DE PART:		NOMBRE COMPAÑÍA		% DE PART:		VALOR ASEGURADO			
WILLIAM ENRIQUE URZOLA RODRIGUEZ														200196		100,00									
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REPIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO																									
PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 8 NO 34-62 PISO 8 - TELÉFONO: 6601144 -																									
																									
75-54-101001991																									
FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Finanzas																									
FIRMA TOMADOR																									
LISTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM														Oficina Principal: Autopista Norte # 103 - 60, Piso 5 Bogotá D.C. Teléfono: 601-2186077, 601-6219130											
NO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO * RESPONSABLE IVA																									

Constancia de verificación de la póliza por parte de la entidad: La Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía de El Carmen de Bolívar realizó la verificación en línea de la póliza aportada por el CONTRATISTA en la página web de SEGUROS DEL ESTADO S.A., en el enlace <https://consultapoliza.segurosdeleestado.com/ConsultaPoliza/> el día 19 de septiembre de 2025, esto de conformidad a la CIRCULAR CONJUNTA 001 del 20 de agosto de 2021, modificada en su inciso tercero CIRCULAR CONJUNTA 002 del 23 de diciembre de 2021 expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia en conjunto con COLOMBIA COMPRA-EFICIENTE la cual arrojo:

Dirección: Calle 24 Carrera 49 Esquina – Centro
Teléfono: 6862229

Email: contactenos@elcarmen-bolivar.gov.co
www.elcarmen-bolivar.gov.co

**SEGUROS
DEL
ESTADO**

Consulta de pólizas

Datos de la póliza

Estado: Vigente	
Número de póliza: 75-54-101001991	Número de anexo: 0
Fecha de expedición: viernes, 19 de septiembre de 2025	Ramo: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPL
Asegurado: JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO BRISAS DEL NORTE	Tomador: JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO BRISAS DEL NORTE
Inicio de vigencia: viernes, 19 de septiembre de 2025	Fin vigencia: miércoles, 19 de noviembre de 2025
Valor total asegurado: \$ 284.700.000,00	

Consultar de nuevo

Se Aclara que para todos los efectos las pólizas de cumplimiento No. 75-46-101018961 y de responsabilidad civil extracontractual No. 75-54-101001991 asociadas al presente proceso comenzarán a regir a partir de la fecha de su expedición.


PEDRO JOSE VASQUEZ DIAZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Adel Payares Aguilar- Apoyo Profesional O.A.J





Municipio de El Carmen de Bolívar
NIT. 890480022-1



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.

338

VIGENCIA: **2025**

EL SUSCRITO

CERTIFICA :

**QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR DE LA
PRESENTE VIGENCIA EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SEGUN EL SIGUIENTE
DETALLE:**

CODIGO	RUBRO	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.005.04-0252	Mejoramiento de la infraestructura vial en el Municipio de El Carmen de Bolívar	SGP-Propósito General-Libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6	483,311,041.26
Atributos:	RADICADO BANCO DE PROYECTOS: 2024132440013 - MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR POLÍTICA PÚBLICA: 0 - NO APLICA FUENTE FINANCIACION: 0 - N.A. CUIPO SECTORIAL: 0 - NO APLICA UNIDAD EJECUTORA: 01 - ALCALDIA SITUACIÓN DE FONDOS: C - Con Situación de Fondos CLASIFICACIÓN CPC DANE: 54211 - Servicios generales de construcción de carreteras (excepto carreteras elevadas), calles SECTOR: 24 - TRANSPORTE PROGRAMA: 2402 - Infraestructura red vial regional ELEMENTO CONSTITUTIVO: 240202 - Infraestructura de la red vial terciaria PRODUCTOS: 2402114 - Vía urbana mejorada2402114 FUENTES CGR: 1.2.4.3.04 - SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6		
2.3.2.02.02.005.04-0253	Mejoramiento de la infraestructura vial en el Municipio de El Carmen de Bolívar	SGP-Propósito General-Propósito general Libre inversión	100,000,000.00
Atributos:	RADICADO BANCO DE PROYECTOS: 2024132440013 - MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR POLÍTICA PÚBLICA: 0 - NO APLICA FUENTE FINANCIACION: 0 - N.A. CUIPO SECTORIAL: 0 - NO APLICA UNIDAD EJECUTORA: 01 - ALCALDIA SITUACIÓN DE FONDOS: C - Con Situación de Fondos CLASIFICACIÓN CPC DANE: 54211 - Servicios generales de construcción de carreteras (excepto carreteras elevadas), calles SECTOR: 24 - TRANSPORTE PROGRAMA: 2402 - Infraestructura red vial regional ELEMENTO CONSTITUTIVO: 240202 - Infraestructura de la red vial terciaria PRODUCTOS: 2402114 - Vía urbana mejorada2402114 FUENTES CGR: 1.2.4.3.03 - SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION		
2.3.2.02.02.005.04-0121	Mejoramiento de la infraestructura vial en el Municipio de El Carmen de Bolívar	Ingresos corrientes de Libre Destinación	16,688,959.00
Atributos:	RADICADO BANCO DE PROYECTOS: 2024132440013 - MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR POLÍTICA PÚBLICA: 0 - NO APLICA FUENTE FINANCIACION: 0 - N.A. CUIPO SECTORIAL: 0 - NO APLICA UNIDAD EJECUTORA: 01 - ALCALDIA SITUACIÓN DE FONDOS: C - Con Situación de Fondos CLASIFICACIÓN CPC DANE: 54211 - Servicios generales de construcción de carreteras (excepto carreteras elevadas), calles SECTOR: 24 - TRANSPORTE PROGRAMA: 2402 - Infraestructura red vial regional ELEMENTO CONSTITUTIVO: 240202 - Infraestructura de la red vial terciaria PRODUCTOS: 2402114 - Vía urbana mejorada2402114 FUENTES CGR: 1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION		
Total disponibilidad:			600,000,000.26
Objeto	MEJORAMIENTOS DE VIAS COMUNITARIAS URBANAS Y RURALES		
Valor	SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS CON 26/100.-CENTAVOS MCTE		

Unidad Ejecutora: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

Se expide en: El Carmen de Bolívar, Bolívar a los Diez días (10) del mes Marzo de 2025



Municipio de El Carmen de Bolívar
NIT. 890480022-1



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.

338



DAISY MARGARITA MARTINEZ CAMARGO
SECRETARIA DE HACIENDA

Se expide este certificado a solicitud de :
PEDRO JOSE VASQUEZ DIAZ
ALCALDE MUNICIPAL



ALCALDÍA DE
EL CARMEN DE BOLÍVAR

CONTRATO SOLIDARIO No. CD-CS-015-2025, ENTRE EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO BRISAS DEL NORTE

OBJETO	: "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y FINANCIEROS CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO BRISAS DEL NORTE, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALLE 38 DEL BARRIO BRISAS DEL NORTE, DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR."
CONTRATANTE	: MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR
JAC	: JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO BRISAS DEL NORTE NIT No. 901524719-4 R.L. ROSALBA GARIZAO PAREDES C.C. N° 45.580.846
VALOR	: TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$39.858.000,00 M/CTE)
PLAZO	: DOS (02) MESES

Entre los suscritos a saber **PEDRO JOSE VASQUEZ DÍAZ**, en su calidad de alcalde Municipal, quien se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente convenio solidario conforme lo establece el artículo 314 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 11 numeral 3° de literal b de la Ley 80 de 1993 y el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012 y quien se denominará EL **MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO BRISAS DEL NORTE**, reconocida mediante No.0321 del 1 de agosto de 1994, resolución No. 0265 del 23 de febrero de 2022 y resolución No. 0041 del 12 de febrero de 2025, identificada con el NIT No. 901524719-4 representada legalmente por **ROSALBA GARIZAO PAREDES**, identificado con cedula de ciudadanía N° 45.580.846, en adelante **LA JAC**, hemos convenido celebrar el presente COVENIO SOLIDARIO, previo las siguientes: **CONSIDERACIONES:**

1. Que En la Constitución Política se consagra que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". **2.** Que Se sustraen de la carta política unos principios que se encuentran orientados a ampliar el espectro de participación de los ciudadanos en la vida política, económica, administrativa y cultural de la Nación, lo que conlleva a que las personas jurídicas sin ánimo de lucro puedan participar en la gestión administrativa para cumplir los fines de ésta. Ahora bien, en la interrelación que existe entre la ciudadanía y la administración es importante indicar que la Administración, en sus decisiones y actuaciones está sometida al imperio del ordenamiento jurídico y, en términos más concretos, a los principios que gobierna sus actuaciones y que se encuentran consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política. **3.** De acuerdo al Literal D, Numeral 1° del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el Alcalde dentro de sus funciones tiene asignadas dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, la Administración Municipal de el Carmen de Bolívar – Bolívar, está al servicio de los intereses generales de la Comunidad y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, responsabilidad, transparencia, publicidad, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública. **4.** Que de conformidad a lo establecido en la ley 136 de 1994 y la ley 1551 de 2012, al municipio como entidad fundamental del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso social y cumplir las

a

Dirección: Calle 24 Carrera 49 Esquina – Centro
Teléfono: 6862229
Email: contactenos@elcarmen-bolivar.gov.co
www.elcarmen-bolivar.gov.co





ALCALDÍA DE
EL CARMEN DE BOLÍVAR

demás funciones que le asigne la Constitución. **5.** Que Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. **6.** Bajo esta óptica, el Estado debe contar con las herramientas necesarias para la satisfacción de las necesidades de la comunidad, a su vez, es imperioso que la mismas sean canalizadas en pro y beneficio del desarrollo del municipio que forje de manera directa los parámetros y objetivos sobre los cuales debe cimentar la administración pública, no obstante, se debe partir de las bases legales a fin de materializar lo antes señalado. **7.** La modalidad de contratación será contratación directa, descrita en la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 en su numeral 4º del artículo 2º de la mencionada ley, y en especial lo establecido en el artículo 3º de la 136 de 1994, modificada por el artículo 6º de la Ley 1551 de 2012, en su numeral 16, así como lo preceptuado en los párrafos 3º y 4º, así: "Artículo 6º. El artículo 3º de la Ley 136 de 1994 quedará así: Artículo 3º. *Funciones de los municipios.* Corresponde al municipio: ... Párrafo 3º. **Convenios Solidarios.** Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades. Párrafo 4º. **Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.** El organismo de acción comunal debe estar previamente legalizado y reconocido ante los organismos competentes. **PARÁGRAFO 5.** Los denominados convenios solidarios de que trata el párrafo 3 del presente artículo también podrán ser celebrados entre las entidades del orden nacional y los organismos de acción comunal para la ejecución de proyectos incluidos en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo. **8.** Que Igualmente el artículo 55 de la ley 743 de 2002, establece que: "**ARTICULO 55.** Conforme al artículo 141 de la Ley 136 de 1994, las organizaciones comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de servicios, o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. **Los contratos o convenios que celebren los organismos comunales se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias.**" **9.** El Barrio Brisas del Norte presenta una vía de acceso en condiciones precarias, lo que dificulta el tránsito tanto de personas como de vehículos. Esta situación limita significativamente la movilidad de los habitantes, afectando su calidad de vida y restringiendo el acceso a servicios básicos, centros educativos, de salud y otras áreas de interés común. Además, la mala condición de la vía representa un obstáculo importante para el transporte de productos agrícolas y comerciales, lo cual impacta negativamente en la economía de la comunidad. Por estas razones, se hace necesario establecer este convenio, con el objetivo de mejorar las condiciones de la vía de acceso al barrio. Esto permitirá optimizar la conectividad, facilitar el desarrollo social y económico de la zona, y garantizar un mejor acceso para toda la población. **10.** Ha suscitado la jurisprudencia que las juntas de acción comunal materializan el derecho fundamental de asociación en el marco de la participación democrática, con miras a generar progresos importantes en materia de trabajo y desarrollo local, donde para el caso objeto del presente análisis, estas entidades "han jugado un papel destacado en la promoción del desarrollo económico y en la realización de pequeñas y medianas obras públicas y actividades de mejora y ornato pavimentación, construcción y mantenimiento de parques, escenarios deportivos y otros espacios públicos), especialmente en las comunidades con altos niveles de necesidades básicas insatisfechas.... sentencia C-520/2007. **11.** En virtud de lo anterior se hace necesario suscribir un convenio solidario para la ejecución de estas, con fundamento en los principios de la complementariedad y participación establecidos en el artículo 3 de la ley 1551 de 2012, decretos reglamentarios y normas complementarias, estas

a

Dirección: Calle 24 Carrera 49 Esquina – Centro

Teléfono: 6862229

Email: contactenos@elcarmen-bolivar.gov.co
www.elcarmen-bolivar.gov.co



ALCALDÍA DE
EL CARMEN DE BOLÍVAR

acciones se desarrollarán a través de la Junta de Acción Comunal del Barrio Brisas del Norte en el Carmen de Bolívar. **12.** Que el municipio cuenta con disponibilidad presupuestal para amparar el valor a aportar en el convenio, por lo que las partes acuerda: **CLAUSULA 1ª. OBJETO- AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y FINANCIEROS CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO BRISAS DEL NORTE, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALLE 38 DEL BARRIO BRISAS DEL NORTE, DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR. CLAUSULA 2ª. VALOR.** El presupuesto asignado para la ejecución del presente proyecto es de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$39.858.000,00 M/CTE)**, de los cuales el municipio realizara un aporte de **TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$37.858.000,00 M/TE)**, soportados en el CDP No. 338 del 10 de marzo de 2025, expedido por la secretaria de hacienda Municipal; y la JAC realizara un aporte de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000,00 M/TE)** de los cuales corresponden a mano de obra no calificada. **CLAUSULA 3ª. GIRO DE RECURSOS.** La Entidad girara el valor de lo aportes mediante actas parciales, previa aprobación y recibo por parte del supervisor. Todos los giros se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC y las facturas y/o cuantas de cobro deberán cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuar el giro. Así mismo en ningún caso habrá lugar al giro de sumas adicionales por los servicios prestados en el desarrollo del convenio. **EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR – BOLIVAR** no se responsabilizará por la demora presentada en el giro a la JAC cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el convenio. **EL MUNICIPIO** no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el presente convenio o no estén estipuladas dentro del objeto del mismo. Previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Recepción a satisfacción del servicio por EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del convenio y la JAC. 2. Situación de recursos por parte del MUNICIPIO (Asignación cupo PAC). 3. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del convenio, por causa imputable a la JAC, el giro se postergará en el mismo lapso de la prórroga. **CLAUSULA 4ª. PLAZO-** El presente convenio tendra una duracion de **DOS (02) MESES;** previa legalización del respectivo convenio, y la expedición del CRP, y suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA 5ª. VIGENCIA-**La vigencia del presente Convenio será la del término de ejecución. **CLÁUSULA 6ª. OBLIGACIONES DE LA JUNTA-** 1. Cumplir con el objeto del convenio, conforme a los documentos, la propuesta y el convenio que se suscriba. 2. Presentar en el plazo establecido en los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de inicio del convenio. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos. 4. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. 5. LA JAC debe asumir los gastos directos o indirectos generados del cumplimiento del objeto contractual; y los que se desprendan de la legalización de dicho convenio. 6. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente convenio y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. 7. Cumplir con las características técnicas, plazos de ejecución y demás condiciones establecidas en el convenio y sus anexos. 8. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MUNICIPIO. 9. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, prestando el servicio en el momento que este se requiera y las cantidades que necesite la unidad militar. 10. Informar de manera oportuna las circunstancias y/o hechos que puedan afectar la debida ejecución del convenio. 11. Suscribir las respectivas pólizas exigidas para la ejecución del convenio. 12. La JAC no podrá ceder total o parcialmente el convenio sin la previa autorización del

a

Dirección: Calle 24 Carrera 49 Esquina – Centro

Teléfono: 6862229

Email: contactenos@elcarmen-bolivar.gov.co
www.elcarmen-bolivar.gov.co



ALCALDÍA DE
EL CARMEN DE BOLÍVAR

MUNICIPIO. 13. La JAC se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la JAC, sus subcontratistas o dependientes. 14. Acatar las sugerencias y/o directrices indicadas por el supervisor del convenio. 15. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención y previstas en la ley. **CLÁUSULA 6ª. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO-**

1. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente convenio. **2.** entregar a la JAC el valor del convenio, en la forma y plazos estipulados. **3.** Ejercer el control de la ejecución del convenio por intermedio del Supervisor. **4.** Verificar las funciones ejercidas por el supervisor del presente convenio. **5.** Verificar que para la suscripción del convenio se hayan aportado por la JAC los documentos requeridos. **6.** Las demás que surjan en desarrollo del presente convenio. **CLÁUSULA 7ª. CONTROL Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO - EL MUNICIPIO**

por intermedio de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA** deberá realizar la supervisión y el control de la debida ejecución del presente Convenio por parte de **JAC**. Para tal efecto, tendrán las siguientes obligaciones: 1. Verificar que **JAC** cumpla con las obligaciones que asume por razón del Convenio. 2. Informar al Alcalde Municipal respecto a las demoras o incumplimientos de las obligaciones de **JAC**. 3. Coordinar las modificaciones y/o adiciones que eventualmente sea necesario efectuar al Convenio, con arreglo a lo dispuesto para tal efecto por la Normatividad vigente. 4. Expedir la constancia a satisfacción de recibo del presente Convenio. 5. Certificar el cumplimiento del recibo del presente convenio **JAC** sobre el desarrollo del objeto convenido. 6. Solicitar copia del certificado de cumplimiento de aportes parafiscales si hubiere lugar a ello. 7. En el evento en que se deban levantar actas sobre la ejecución del Convenio, suscribirlas a nombre del MUNICIPIO. 8. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del Convenio. 9. Elaborar el acta de liquidación del convenio y colocar su visto bueno. La liquidación debe tener los anexos respectivos que la soporten. 10. Velar por la vigencia de la garantía que haya sido exigida conforme a lo pactado en el Convenio. 11. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del convenio asegurando que **JAC** se ciña a los plazos, términos, calidades y condiciones previstas en el Convenio. 12. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución del Convenio sobre cualquier novedad o hechos que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Convenio o cuando se presente incumplimiento del Convenio conforme lo dispone la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA 8ª. MULTAS-** En caso de incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones de la JAC en virtud del presente convenio, la entidad puede imponerle multas sucesivas diarias equivalente al 1% del valor total del convenio. El total de la multa impuesta no excederá el 10% del valor total del convenio. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la JAC y que se presenten dentro del curso de la ejecución del convenio. El procedimiento de imposición de la multa y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA 9ª. CLÁUSULA PENAL - Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte de la JAC, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el incumplimiento imperfecto o por la inexecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, la JAC pagará a la Entidad una suma equivalente al 10 % del valor del convenio a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles otros perjuicios que se llegasen a probar, en los términos del artículo 1600 del Código Civil. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si

a

Dirección: Calle 24 Carrera 49 Esquina – Centro

Teléfono: 6862229

Email: contactenos@elcarmen-bolivar.gov.co
www.elcarmen-bolivar.gov.co



ALCALDÍA DE
EL CARMEN DE BOLÍVAR

estos superan el valor de la pena. **Parágrafo 1.** El giro de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por la JAC en virtud del convenio. En consecuencia, la estipulación y el giro de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del convenio, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo de la JAC. **Parágrafo 2.** la JAC manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este convenio o de cualquier otro convenio o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. **Parágrafo 3.** Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del convenio. **CLÁUSULA 10ª. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES-** Se entienden incorporadas al convenio las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **CLÁUSULA 11ª. INDEPENDENCIA DE LA JAC** - La JAC es independiente de la Entidad y, en consecuencia, la JAC no es su representante, agente o mandatario. La JAC no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 12ª. INDEMINIDAD.** La JAC ejecutará el convenio con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante su ejecución será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre la JAC, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, la JAC responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, la JAC debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley. La JAC solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará a la JAC de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del convenio. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo de la JAC. La Entidad podrá exigir la JAC la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s). **CLÁUSULA 13ª. CESIÓN-** La JAC no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del convenio sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA 14ª. LIQUIDACIÓN-** El convenio será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del convenio será de cuatro (04) meses. Para la liquidación se exigirá a la JAC la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del convenio. Si la JAC no se presenta para efectos de la liquidación del convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si la JAC deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la

a

Dirección: Calle 24 Carrera 49 Esquina – Centro

Teléfono: 6862229

Email: contactenos@elcarmen-bolivar.gov.co
www.elcarmen-bolivar.gov.co



ALCALDÍA DE
EL CARMEN DE BOLÍVAR

liquidación. **CLÁUSULA 15ª. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** - Las controversias o diferencias que surjan entre la JAC y la Entidad derivadas de la actividad contractual se solucionarán mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley. **CLÁUSULA 16ª. SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**- Los recursos del presente convenio se desembolsarán con cargo al presupuesto de la vigencia para el año 2025, de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal No.338 DEL 10 DE MARZO DE 2025. **CLÁUSULA 17ª. GARANTIAS- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, la JAC debe presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes contados a partir de suscripción del convenio y esta requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR, identificada con el NIT 890480022		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses mas	10% del valor del convenio
	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que la JAC haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio	Plazo del convenio y tres (3) años más.	5% del valor del convenio
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Un (01) año contados a partir del acta de recibo final de la obra.	20% del valor del convenio
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando la JAC sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.		

a





ALCALDÍA DE
EL CARMEN DE BOLÍVAR

Característica	Condición
	Para la JAC conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la JAC, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del convenio - Objeto del convenio - Firma del representante legal de la JAC - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

la JAC está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la Garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** la JAC debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR, identificada con el NIT 890480022 y La JAC
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni la Unión Temporal. Cuando la JAC sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para la JAC conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR, identificada con el NIT 890480022
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de la la JAC o subcontratistas autorizados, cuando dicha autorización se requiera. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

a





ALCALDÍA DE
EL CARMEN DE BOLÍVAR

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del convenio - Objeto del convenio - Firma del representante legal de la JAC - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se pueden pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. la JAC debe anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. **CLÁUSULA 18ª. DOCUMENTOS-** Forman parte del convenio, los acuerdos y convenios que se celebren en desarrollo del mismo, la solicitud de la Junta de Acción Comunal, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Presupuesto de Obra, Estudios Previos, Registro Presupuestal expedidos por la secretaria de hacienda del Municipio de Carmen de Bolivar, las comunicaciones que se presenten entre las partes y los demás documentos que se produzcan en desarrollo del mismo. **CLÁUSULA 19ª. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO** - Para el perfeccionamiento del presente Convenio se requiere: El acuerdo sobre el objeto y la firma de las partes; para su legalización y ejecución: El Registro Presupuestal, aprobación de Póliza y firma del Acta de Inicio. **CLÁUSULA 20ª. DECLARACIÓN EXPRESA-** la JAC declara bajo juramento que al suscribir el presente Convenio no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA 21ª. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL-** Las actividades previstas en el presente Convenio Solidario se desarrollarán en EN EL BARRIO BRISAS DEL NORTE DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR, y el domicilio contractual es MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR. Para efectos de todo lo anteriormente manifestado, las partes intervinientes en este acto, el presente documento que hoy se firma entre las partes. Para constancia de lo acordado, se firma en SECOP II.

Nombre: PEDRO JOSE VASQUEZ DÍAZ
Cargo: ALCALDE MUNICIPAL

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO BRISAS DEL NORTE
NIT No. 901524719-4
R.L. ROSALBA GARIZAO PAREDES
C.C. N° 45.580.846

a

Dirección: Calle 24 Carrera 49 Esquina – Centro
Teléfono: 6862229
Email: contactenos@elcarmen-bolivar.gov.co
www.elcarmen-bolivar.gov.co



Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP

CO1.PCCNTR.8301971

Versión del contrato

1

Estado de contrato

Firmado

Fecha de generación del estado

5 días de tiempo transcurrido (9/09/2025 2:48:53 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Número del contrato

CD-CS-0015-2025

Objeto del contrato

AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y FINANCIEROS CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO BRISAS DEL NORTE, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALLE 38 DEL BARRIO BRISAS DEL NORTE, DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR

Tipo de Contrato

Otro

¿Asociado a otro contrato?

☐Si☒No

Duración del contrato

2 Meses

Fecha de inicio de contrato

Fecha de terminación del contrato

9/11/2025 11:59 PM

Tiempo adiciones en días

0 días

Liquidación

☒Si☐No

Fecha de inicio de liquidación

10/11/2025 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha fin de liquidación

10/05/2028 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Obligaciones Ambientales

☐Si☒No

Obligaciones pos consumo

☐Si☒No

Reversión

☐Si☒No

Información de la Entidad Estatal contratante

Compradores

Proveedores

ALCALDIA DE EL CARMEN DE BOLIVAR

COLOMBIA, El Carmen De Bolívar

★★★★★

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

Compradores

Proveedores

JUNTA DE ACCION COMUNAL BRISAS DEL NORTE

COLOMBIA, El Carmen De Bolívar

Número de documento 901524719

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
JUNTA DE ACCION COMUNAL BRISAS DEL NORTE	banco agrario	Ahorros	412303001030

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: ROSALBA GARIZAO PAREDES

Fecha de aprobación: 10/09/2025 5:01:21 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: PEDRO JOSE VASQUEZ DIAZ

Fecha de aprobación: 15/09/2025 10:23:51 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato Firmado:

Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020
-----------------	----	---

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?

☐Si☒No

El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017

☐Si☒No

Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: Como acordado previamente

El contrato puede ser prorrogado ☐Si☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Si☒No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☒Si☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas

Cumplimiento

☒Cumplimiento del contrato

☒% del valor del contrato

10,00

Fecha de vigencia (desde)

5 días de tiempo transcurrido (9/09/2025 4:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☐Valor de la garantía

Fecha de vigencia (hasta)

9/03/2026 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☒Pago de salarios

☒% del valor del contrato

5,00

Fecha de vigencia (desde)

5 días de tiempo transcurrido (9/09/2025 4:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☐Valor de la garantía

Fecha de vigencia (hasta)

9/11/2028 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☒Estabilidad y calidad de la obra

☒% del valor del contrato

20,00

Fecha de vigencia (desde)

9/11/2025 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☐Valor de la garantía

Fecha de vigencia (hasta)

9/11/2030 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Responsabilidad civil extra contractual

☒No. de SMMLV

200

Fecha límite para entrega de garantías:

2 días de tiempo transcurrido (12/09/2025 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de entrega de garantías: -

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados						

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos?

☐Sí☒No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato

CO1.PCCNTR.8301971

Proveedor

JUNTA DE ACCION COMUNAL BRISAS DEL NORTE

Creado por

Agregado en

-

Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombree	
☐ 01 - INFORME BRISAS DEL NORTE.pdf	01 - INFORME BRISAS DEL NORTE.pdf	Descargar Detalle
☐ 02 - JUSTIFICACION (BRISAS DEL NORTE).pdf	02 - JUSTIFICACION (BRISAS DEL NORTE).pdf	Descargar Detalle
☐ 03 - PRESUPUESTO (BRISAS DEL NORTE).pdf	03 - PRESUPUESTO (BRISAS DEL NORTE).pdf	Descargar Detalle
☐ 04- CANTIDADES.pdf	04- CANTIDADES.pdf	Descargar Detalle
☐ 05 - CRONOGRAMA PVS .pdf	05 - CRONOGRAMA PVS .pdf	Descargar Detalle
☐ 07 - MATRIZ DE RIESGOS.pdf	07 - MATRIZ DE RIESGOS.pdf	Descargar Detalle
☐ 06 - CDP (338).pdf	06 - CDP (338).pdf	Descargar Detalle
☐ 08 - ESTUDIOS PREVIOS.pdf	08 - ESTUDIOS PREVIOS.pdf	Descargar Detalle
☐ 09 - DOC BRISAS DEL NORTE (1).pdf	09 - DOC BRISAS DEL NORTE (1).pdf	Descargar Detalle
☐ Certificado Riesgo.pdf	Certificado Riesgo.pdf	Descargar Detalle
☐ Informe de Suelo Simplificado - Pavimentacion De Una-scan (1).pdf	Informe de Suelo Simplificado - Pavimentacion De Una-scan (1).pdf	Descargar Detalle
☐ INFORME VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS-8.pdf	INFORME VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS-8.pdf	Descargar Detalle
☐ INVITACION(11).pdf	INVITACION(11).pdf	Descargar Detalle
☐ Resolucioon 1022 de 5 de septiembre de 20.pdf	Resolucioon 1022 de 5 de septiembre de 20.pdf	Descargar Detalle

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones

Cabecera Municipal de Carmen de Bolívar, en la Calle 24 Carrera 49 Esquina - Centro, Departamento de Bolívar

Ubicación

CO-BOL-13244 - El Carmen De Bolívar

País

COLOMBIA

Departamento

Bolívar

Municipio

El Carmen De Bolívar

Dirección

Cabecera Municipal de Carmen de Bolivar, en la Calle 24 Carrera 49 Esquina - Centro, Departamento de Bolívar

Código postal

0000

Grados (°)

Minutos (')

Segundos (")

Latitud:

Longitud:

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	EL CARMEN DE BOLIVAR	COLOMBIA > Bolívar > El Carmen De Bolívar

Documentos del contrato

Asignaciones para el seguimiento

Guardar y
notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Guardar y notificar

[Agregar usuario](#)

Histórico de asignaciones

PEDRO JOSE VASQUEZ DIAZ

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de

☐ Sí ☒ No *

Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Valor

Presupuesto General de la Nación - PGN	☐ Sí ☒ No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☒ Sí ☐ No *	37.858.000
Participación para educación	☐ Sí ☒ No *	
Participación para salud	☐ Sí ☒ No *	
Participación para propósito general	☒ Sí ☐ No *	37.858.000
Deporte y recreación	☐ Sí ☒ No *	
Cultura	☐ Sí ☒ No *	
Propósito general Libre inversión	☐ Sí ☒ No *	
Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6	☒ Sí ☐ No *	37.858.000
Asignaciones Especiales	☐ Sí ☒ No *	
Agua potable y saneamiento básico	☐ Sí ☒ No *	
Atención integral de la primera infancia (Saldos)	☐ Sí ☒ No *	
Sistema General de Regalías - SGR	☐ Sí ☒ No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☐ Sí ☒ No *	
Recursos de Crédito	☐ Sí ☒ No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☒ Sí ☐ No *	2.000.000
Total		39.858.000

Total 39.858.000

Validación Código BPIN

Validado

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Valor a utilizar Estado de la consulta

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐ Sí ☒ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Editor

Saldo de CDP
Saldo de vigencias futuras
Saldo total a comprometer 0 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Consulta Ejecución

Saldo de compromisos CDP
Saldo de compromisos AVF
Saldo total comprometido
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -



Municipio de El Carmen de Bolívar
NIT. 890480022-1



REGISTRO PRESUPUESTAL No.

1244

VIGENCIA:

2025

Quince días (15) del mes Septiembre de 2025

Beneficiario: JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO BRISAS DEL NORTE ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR

CC o Nit: 901524719-4

Disponibilidad No. 338

CODIGO	FUENTE	RUBRO	VALOR
2.3.2.02.02.005.04-0252	SGP-Propósito General-Libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6	Mejoramiento de la infraestructura vial en el Municipio de El Carmen de Bolívar	37,858,000.00
Atributos:	RADICADO BANCO DE PROYECTOS: 2024132440013 - MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR POLÍTICA PÚBLICA: 0 - NO APLICA FUENTE FINANCIACION: 0 - N.A. CUIPO SECTORIAL: 0 - NO APLICA UNIDAD EJECUTORA: 01 - ALCALDIA SITUACIÓN DE FONDOS: C - Con Situación de Fondos CLASIFICACIÓN CPC DANE: 54211 - Servicios generales de construcción de carreteras (excepto carreteras elevadas), calles SECTOR: 24 - TRANSPORTE PROGRAMA: 2402 - Infraestructura red vial regional ELEMENTO CONSTITUTIVO: 240202 - Infraestructura de la red vial terciaria PRODUCTOS: 2402114 - Vía urbana mejorada2402114 FUENTES CGR: 1.2.4.3.04 - SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6		

Total registro

37,858,000.00

DESCRIPCIÓN

N.A. No. CD-CS-015-2025 de 2025. AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y FINANCIEROS CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO BRISAS DEL NORTE, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALLE 38 DEL BARRIO BRISAS DEL NORTE, DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR

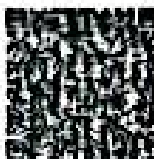


DAISY MARGARITA MARTINEZ
CAMARGO
SECRETARÍA DE HACIENDA

Espacio reservado para la IMAN

4. Número de formulario

141161236894



5. Número de Identificación Tributaria (RIT)

9 0 1 5 2 4 7 1 9 4

6. DV

12. Dirección comercial

Impuesto de Consumo

13. Fuente electrónica

6

Características y formas de las organizaciones

82. Naturaleza

2

83. Formas asociativas

84. Entidades y unidades de trabajo pública de orden nacional, departamental, municipal y distrital

85. Formas

86. Cooperativas

87. Sociedades y organismos

88. Sin personería jurídica

89. Otras organizaciones no clasificadas

2 0

90. Beneficio

2

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	0 8
72. Número	0 3 2 1	1 1 0 7
73. Fecha	1 9 9 4, 0 8, 0 1	2 0 2 0, 1 0, 2 7
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 1	0 1
76. Fecha de registro	1 9 9 4, 0 8, 0 1	2 0 2 0, 1 0, 2 7
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 3	1 3
79. Ciudad/Municipio	2 4 4	2 4 4

92. Nacional	1 0 0 %
93. Nacional pública	0 . 0 %
94. Nacional privada	1 0 0 . 0 %
95. Extranjero	0 %
96. Extranjero público	0 . 0 %
97. Extranjero privado	0 . 0 %

Vigencia

80. Desde	2 0 2 0, 1 0, 2 7
81. Hasta	2 0 9 9, 1 2, 3 1

Entidad de vigilancia y control

89. Entidad de vigilancia y control

Gobernación

9

Estado y Beneficio

Item	82. Estado actual	83. Fecha cambio de estado	84. Número de Identificación Tributaria (RIT)	85. DV
1	8 0	2 0 2 0, 1 0, 0 8, 2 7		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

86. Vinculación económica	84. Nombre del grupo económico por el cual se vincula	85. Número de Identificación Tributaria (RIT) de la matriz o controladora	88. DV
---------------------------	---	---	--------

87. Nombre o razón social de la matriz o controladora

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior

171. País

172. Número de identificación tributaria otorgada o natural del exterior con EP

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

AN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141161236894



5. Número de identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 5 2 4 7 1 9

8. DV

4

12. Dirección sectorial

Insuata de Cartagena

14. Buzón electrónico

6

Representación

96. Representación

REPRS LEGAL PRIM

1 8

98. Fecha inicio ejercicio representación

20201027

100. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1 3

101. Número de identificación

4 5 5 8 0 8 4 8

102. DV

1

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

GARIZAO

105. Segundo apellido

PAREDES

106. Primer nombre

ROSALBA

107. Otros nombres

108. Número de identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

96. Representación

98. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

1

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

96. Representación

98. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

1

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

96. Representación

98. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

1

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

96. Representación

98. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

1

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

AN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Página 4 de 4 Hoja 4

Espacio reservado para la DIAN

4 Número de Documento

141161236894



141161236894

5 Número de Identificación Tributaria (part)

8 DV

12 Descripción sucursal

14 (Banco electrónico)

9 0 1 5 2 4 7 1 9 4

Impuesto de Corresponsal

8

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111 Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	112 Número de identificación 3 2 2 8 8 8 5 6	113 DV 1	114 Nacionalidad COLOMBIA	115 Otros nombres 1 6 9
115 Primer apellido GARCIA	116 Segundo apellido CARDONA	117 Primer nombre MARIA	118 Otros nombres HERODINA	
119 Razón social				
120 Valor capital del socio	121 % Participación	122 Fecha de ingreso 2 0 2 0, 1 0, 2 0	123 Fecha de retiro 2 0 2 2, 0 2, 2 3	
111 Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	112 Número de identificación 1 1 0 2 8 0 9 2 8 8	113 DV 1	114 Nacionalidad COLOMBIA	115 Otros nombres 1 6 9
115 Primer apellido MARTINEZ	116 Segundo apellido CUELLO	117 Primer nombre CARMEN	118 Otros nombres JUDITH	
119 Razón social				
120 Valor capital del socio	121 % Participación	122 Fecha de ingreso 2 0 2 0, 1 0, 2 0	123 Fecha de retiro 2 0 2 2, 0 2, 2 3	
111 Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	112 Número de identificación 7 3 5 4 7 6 7 4	113 DV 1	114 Nacionalidad COLOMBIA	115 Otros nombres 1 6 9
115 Primer apellido TORRES	116 Segundo apellido OCHOA	117 Primer nombre FREDIS	118 Otros nombres ENRIQUE	
119 Razón social				
120 Valor capital del socio	121 % Participación	122 Fecha de ingreso 2 0 2 0, 1 0, 2 0	123 Fecha de retiro	
111 Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	112 Número de identificación 4 5 5 8 0 8 4 6	113 DV 1	114 Nacionalidad COLOMBIA	115 Otros nombres 1 6 9
115 Primer apellido GARIZAO	116 Segundo apellido PAREDES	117 Primer nombre ROSALBA	118 Otros nombres	
119 Razón social				
120 Valor capital del socio	121 % Participación	122 Fecha de ingreso 2 0 2 2, 0 2, 2 3	123 Fecha de retiro	
111 Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	112 Número de identificación 3 3 2 8 5 9 5 6	113 DV 1	114 Nacionalidad COLOMBIA	115 Otros nombres 1 6 9
115 Primer apellido CASTRO	116 Segundo apellido MONTES	117 Primer nombre YANET	118 Otros nombres DEL SOCORRO	
119 Razón social				
120 Valor capital del socio	121 % Participación	122 Fecha de ingreso 2 0 2 2, 0 2, 2 3	123 Fecha de retiro	

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL
DEL BARRIO BRISAS DEL NORTE DE EL CARMEN DE BOLIVAR

CERTIFICA

ROSALBA GARIZAO PAREDES, identificado con cédula de ciudadanía No. 45.580.846 obrando en calidad de Representante Legal de la Junta de Acción Comunal de del barrio brisas del norte identificada con NIT No. 901524719-4 y Resolución de Reconocimiento de Personería Jurídica No. No. 0321 DEL 1 DE agosto de 1994, conforme con las facultades estatutarias, certifico que durante la ejecución del convenio solo se subcontrató una persona jurídica por contrato de prestación de servicios identificada CRISTIAN PONNEFZ IBAÑES Cedula No 1.052.091.261. y que se encuentra al día con las obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales,

Dada en el Carmen de Bolivar, OCHO (8) de octubre de 2025. Atentamente,



JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO BRISAS DEL NORTE
NIT No. 901524719-4
R.L. ROSALBA GARIZAO PAREDES
C.C. N° 45. 580.846

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF	
CC 1052091261		PONNEFZ IBAÑEZ CRISTIAN CAMILO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	calle 26 # 45 - 27	EL CARMEN DE BOLIVAR-BOLIVAR	8400000	No	
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave	Tipo	Fecha		Pago			
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-09	2025-09	1838541231	9493084532	I	2025/10/15	2025/10/08	BANCOLOMBIA	0	\$440,500

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																						
EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$1,423,500	\$227,800			\$1,423,500	\$178,000			\$0	\$0			\$1,423,500	\$34,700		\$0	\$0	
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$1,423,500	\$227,800			\$1,423,500	\$178,000			\$0	\$0			\$1,423,500	\$34,700		\$0	\$0	
Ciudad: EL CARMEN DE BOLIVAR Depto: BOLIVAR (1 Afiliados)					\$1,423,500	\$227,800			\$1,423,500	\$178,000			\$0	\$0			\$1,423,500	\$34,700		\$0	\$0	
1	CC	1052091261	PONNEFZ CRISTIAN	230301	30	\$1,423,500	\$227,800	ESSC07	30	\$1,423,500	\$178,000		0	\$0	\$0	14-11	30	\$1,423,500	\$34,700	0	\$0	\$0
Total Afiliados(1)					\$1,423,500	\$227,800			\$1,423,500	\$178,000			\$0	\$0			\$1,423,500	\$34,700		\$0	\$0	

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1052091261		PONNEFZ IBAÑEZ CRISTIAN CAMILO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	calle 26 # 45 - 27	EL CARMEN DE BOLIVAR-BOLIVAR	8400000	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-09	2025-09	1838541231	9493084532	I	2025/10/15	2025/10/08	BANCOLOMBIA	0	\$440,500

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$227,800	\$0	\$0	\$227,800	
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	\$227,800	\$0	\$0	\$227,800	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$34,700	\$0	\$0	\$34,700	
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	1	\$34,700	\$0	\$0	\$34,700	
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$178,000	\$0	\$0	\$178,000	
MUTUAL SER	ESSC07	806,008,394	7	1	\$178,000	\$0	\$0	\$178,000	
TOTAL				1	\$440,500	\$0	\$0	\$440,500	

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 45.580.846
 GARIZAO PAREDES

APELLIDOS
 ROSALBA

NOMBRES
Rosalba Garizao

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 31-DIC-1974
 EL CARMEN DE BOLIVAR
 (BOLIVAR)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA 0+ G.S. RH F SEXO

29-OCT-1993 EL CARMEN DE BOLIVAR
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES




A-0502200-00135460-F-0045580846-20081209 0007832871A 9922269323

El Carmen de Bolívar, 08 DE OCTUBRE DE 2025

MUNICIPIO EL CAMEN DE BOLIVAR
NIT 890.480.022

LE DEBE A:

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO
BRISAS DEL NORTE
NIT No. 901524719-4

Por Concepto de: 50% del valor del aporte del municipio del convenio CD-CS-015-2025, Cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y FINANCIEROS CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO BRISAS DEL NORTE, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALLE 38 DEL BARRIO BRISAS DEL NORTE, DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR.

La suma de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS (\$18.929.000 (M/TE)

.

Cordialmente,



JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO BRISAS DEL
NORTE

NIT No. 901524719-4
R.L. ROSALBA GARIZAO PAREDES
C.C. N° 45.580.846



ALCALDÍA DE
EL CARMEN DE BOLÍVAR

Nit: 890480022-1

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO SOLIDARIO No CD-CS-015-2025

Fecha de Acta:	19 DE SEPTIEMBRE DE 2025
----------------	--------------------------

GRADO DE RESPONSABILIDAD

Mediante la suscripción de la presente acta, el supervisor y el contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO		X
Numero:	CD-CS-015-2025	
Objeto:	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y FINANCIEROS CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO BRISAS DEL NORTE, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALLE 38 DEL BARRIO BRISAS DEL NORTE, DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR.	
CONTRATISTA:	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO BRISAS DEL NORTE	
NIT	901.524.719-4	
REP. LEGAL	ROSALBA GARIZAO PAREDES	
CEDULA	45.580.846	
Valor del Contrato:	\$ 39.858.000,00	
Supervisor	ALEXANDER DEULOUEUT CANTILLO Secretario de Infraestructura	
Plazo de Ejecución:	DOS (02) MESES	
Fecha Firma del Contrato:	15 DE SEPTIEMBRE DE 2025	

CONSIDERANDO

Que, en el Municipio de El Carmen de Bolívar, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de 2025, se reunió, el señor **ALEXANDER DEULOUEUT CANTILLO**, identificado con cedula de ciudadanía N° **73.433.979**, en calidad de Secretario de Infraestructura y supervisor del contrato en mención, y **ROSALBA GARIZAO PAREDES**, de cedula de ciudadanía N° **45.580.846**, quien obra en calidad de Representante Legal de contratista **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO BRISAS DEL NORTE**, identificada con el Nit: **901.524.719-4**, mediante la suscripción de la presente acta, asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, en especial, las referidas a la descripción contractual

Dirección: Calle 24 Carrera 49 Esquina – Centro

Teléfono: 6862229

Email: contactenos@elcarmen-bolivar.gov.co
www.elcarmen-bolivar.gov.co



ALCALDÍA DE
EL CARMEN DE BOLÍVAR

Nit: 890480022-1

ACUERDAN

Fijar como fecha de inicio del Contrato cuyo objeto corresponde a “**AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y FINANCIEROS CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO BRISAS DEL NORTE, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALLE 38 DEL BARRIO BRISAS DEL NORTE, DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR.**”. El día diecinueve (19) del mes de septiembre de 2025.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron



ALEXANDER DEULOUEUT CANTILLO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
SUPERVISOR



ROSALBA GARIZAO PAREDES
R.L: JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL
BARRIO BRISAS DEL NORTE
CONTRATISTA

Dirección: Calle 24 Carrera 49 Esquina – Centro

Teléfono: 6862229

Email: contactenos@elcarmen-bolivar.gov.co
www.elcarmen-bolivar.gov.co



Banco Agrario de Colombia

El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO BRISAS DEL NORT, identificado(a) con NIT JURIDICAS No. 9015247194, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-123-03-00103-0, con una antigüedad de CUATRO (4) año(s).

Se expide en EL CARMEN DE BOLIVAR, a los once (11) días del mes de marzo de 2025, con destino a: QUIEN INTERESE



JAC BARRIO BRISAS DEL NORTE

“AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y FINANCIEROS CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO BRISAS DEL NORTE, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALLE 38 DEL BARRIO BRISAS DEL NORTE, DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR.”

INFORME DEL CONTRATISTA

06 DE OCTUBRE DEL 2025

CONTRATO SOLIDARIO No. CD-CS-015-2025

EL CARMEN DE BOLIVAR

JAC BARRIO BRISAS DEL NORTE

OBJECTO:	“AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y FINANCIEROS CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO BRISAS DEL NORTE, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALLE 38 DEL BARRIO BRISAS DEL NORTE, DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR.”
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR
NIT CONTRATANTE	890480022-1
CONTRATISTA	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO BRISAS DEL NORTE
NIT CONTRATISTA	901524719-4
REPRESENTANTE LEGAL	ROSALBA GARIZAO PAREDES
CEDULA CIUDADANA	45.580.846
FECHA DE INICIO DE OBRA	29 DE SEPTIEMBRE DEL 2025
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$39.858.000,00 M/CTE)
PLAZO	DOS (2) MESES
% AVANCE DE LA OBRA	50%
SUPERVISOR	ALEXANDER DEULOFEUT CANTILLO

INFORME DE CONTRATISTA CONVENIO SOLIDARIO CD-CS-015-2025	
ELABORO	JAC BARRIO BRISAS DEL NORTE
	FECHA: 06 DE OCTUBRE DEL 2025
	FIRMA: ROSALBA GARIZAO PAREDES JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO BRISAS DEL NORTE
REVISO	JAC BARRIO BRISAS DEL NORTE
	FECHA: 06 DE OCTUBRE DEL 2025
	FIRMA: <i>Rosalba Garizao Paredes</i> ROSALBA GARIZAO PAREDES JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO BRISAS DEL NORTE

JAC BARRIO BRISAS DEL NORTE

Tabla de contenido

1. INTRODUCCION	4
2. OBJETIVO	4
3. ALCANCE	4
3.1. DELIMITACION ESPACIAL	4
3.2. ASPECTOS FINANCIEROS	5
4. ESTADO DEL PROYECTO	5
4.1. DESARROLLO DEL PROYECTO	5
5. ACTIVIDADES REALIZADAS	6

JAC BARRIO BRISAS DEL NORTE

1. INTRODUCCION

El desarrollo de una población depende en gran medida del buen estado de sus vías de acceso, ya que esto facilita las actividades económicas y el intercambio con otras comunidades, generando así una mejora en sus economías locales y, por ende, en la calidad de vida de sus habitantes.

El municipio de El Carmen de Bolívar cuenta con poblaciones tanto dentro como fuera de su casco urbano que requieren la adecuación de sus accesos. Gracias a la gestión del actual gobierno municipal, liderado por su Alcalde, se identificó y priorizó esta necesidad.

En este sentido, mediante la ejecución del **Contrato Solidario No. CD-CS-015-2025** del 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025, celebrado entre el municipio de El Carmen de Bolívar y la señora Rosalba Garizao Paredes, se logró atender de manera efectiva esta problemática.

El proyecto ha permitido satisfacer las necesidades de la comunidad mediante el suministro oportuno de los equipos requeridos, garantizando la calidad del servicio gracias a la eficiente gestión, colaboración y comunicación entre la entidad contratante, el contratista y la comunidad beneficiaria.

Se espera que iniciativas como esta continúen desarrollándose de manera exitosa, contribuyendo al progreso y bienestar de las comunidades del municipio.

2. OBJETIVO

OBJETIVO GENERAL

Mejorar las condiciones de acceso de la Calle 38 del barrio Brisas del Norte, en el municipio de El Carmen de Bolívar, mediante la ejecución de obras de mejoramiento vial que contribuyan al fortalecimiento del desarrollo económico y social de la comunidad, garantizando la seguridad, funcionalidad y sostenibilidad del tramo intervenido

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- **Aumentar la conectividad vial:** Facilitar el acceso seguro y permanente a la Calle 38 del barrio Brisas del Norte, promoviendo el desarrollo social y económico de la comunidad.
- **Optimizar las condiciones de drenaje:** Diseñar e implementar un sistema de drenaje eficiente que evite el estancamiento de aguas y contribuya a mejorar la seguridad y durabilidad de la vía intervenida.
- **Garantizar la calidad y el cumplimiento del proyecto:** Aplicar mecanismos de control y seguimiento continuo que aseguren el cumplimiento de los estándares técnicos y del cronograma de ejecución establecido.

3. ALCANCE

3.1. DELIMITACION ESPACIAL

El Carmen de Bolívar es un municipio del departamento de Bolívar, Colombia, ubicado a 114 km al sureste de Cartagena de Indias. Se encuentra en el sistema orográfico de los Montes de María y se destaca por ser la población más grande de la subregión, además de concentrar gran parte del movimiento económico y comercial.

JAC BARRIO BRISAS DEL NORTE

Es el tercer municipio más poblado del departamento y un importante centro agrícola, reconocido como “la despensa agrícola y alimentaria del departamento de Bolívar” por su alta producción y abastecimiento de alimentos a diferentes zonas del territorio.

El municipio cuenta con una extensión aproximada de 954 km² y una población oficial cercana a 70.000 habitantes. En este contexto, el proyecto busca brindar a los habitantes de El Carmen de Bolívar, y especialmente a la comunidad del barrio Brisas del Norte, una vía en óptimas condiciones para el tránsito peatonal y vehicular, contribuyendo así a mejorar la movilidad y la calidad de vida de los residentes.

La intervención se desarrolló en la zona urbana del municipio, específicamente en la entrada de la Calle 38 del barrio Brisas del Norte, donde actualmente se está ejecutando la obra de mejoramiento vial contempladas en el proyecto.

3.2. ASPECTOS FINANCIEROS

VALOR INICIAL	TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$39.858.000,00 M/CTE)
RECURSOS	MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR

INFORME FINANCIERO CONTRATO SOLIDARIO NO. CD-CS-015-2025						
Valor total contrato de obra			\$37.858.000		100%	
Acta parcial (50%)			\$18.929.000		50%	
Concepto	Valor facturado	%	Amortizaciones y descuentos	%	Valor neto recibido	Estado
Acta parcial #1	\$18.929.000	50%	-	50%	\$18.929.000	En tramite
TOTAL	\$18.929.000	50%	-	50%	\$18.929.000	

4. ESTADO DEL PROYECTO

4.1. DESARROLLO DEL PROYECTO

Una vez se estableció la fecha de utilización de la maquinaria en coordinación con el supervisor del contrato, se procedió a realizar los mantenimientos preventivos necesarios, garantizando así su óptimo rendimiento y disponibilidad durante la ejecución de las labores.

De igual manera, la maquinaria fue dispuesta con su respectivo operador y suministro de combustible en los lugares y tiempos acordados, asegurando el cumplimiento del cronograma establecido.

En los casos en que alguna máquina presentó fallas derivadas de la ejecución de los trabajos, se procedió a su reemplazo inmediato por otro equipo en funcionamiento, con el fin de evitar interrupciones y garantizar la continuidad de las actividades en los tramos intervenidos.

El control de los tiempos contractuales estuvo a cargo del supervisor del contrato, logrando un cumplimiento del 100% de los plazos previstos.

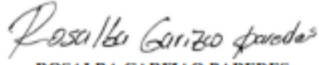
JAC BARRIO BRISAS DEL NORTE

5. ACTIVIDADES REALIZADAS

A continuación, se presentan las cantidades ejecutadas con sus respectivos valores correspondientes al presente corte, comprendido entre el 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025 y el 06 DE OCTUBRE DE 2025, en el cual se evidencia un avance del 50% en la ejecución de las obras.

Asimismo, se detalla la relación de horas semanales, establecida con base en los trabajos realizados en campo y las condiciones climáticas registradas durante cada jornada. Esta información fue debidamente socializada con el supervisor del contrato y elaborada a partir de los datos obtenidos en campo:

JAC BARRIO BRISAS DEL NORTE

PAVIMENTACIÓN SOCIAL							
BRISAS DEL NORTE							
DIMENSIONES DE LA VÍA						ACTA N°1	
ANCHO (MTS)	3.3	ESPESOR DE LA LOSA (MTS)	0.15		CANTIDAD	VALORES	
LONGITUD (MTS)	80	ESPESOR DE LA SUBBASE (MTS)	0.15				
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNI	VR. TOTAL	PORCENTAJE	VR. ACUMULADO
1	ACTIVIDADES PRELIMINARES						
1.1	Localización y replanteo	M2	264	\$ 2,084.17	\$ 550,220.88	100%	\$ 550,220.88
SUBTOTAL ACTIVIDADES PRELIMINARES					\$ 550,220.88		
		UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNI	VR. TOTAL		
2	MOVIMIENTO DE TIERRA						
2.1	Excavación de material común en seco e = 0.3m	M3	77.4	\$ 15,418.76	\$ 1,193,412.02	100%	\$ 1,193,412.02
2.2	Retiro de material excavado con volqueta de 7m3	M3-K	845.21	\$ 815.68	\$ 689,420.89	100%	\$ 689,420.89
2.3	Material seleccionado para Subbase tipo INVIAS	M3	38.7	\$ 143,679.24	\$ 5,560,386.59	100%	\$ 5,560,386.59
SUBTOTAL MOVIMIENTO DE TIERRA					\$ 7,443,219.50		
		UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNI	VR. TOTAL		
3	ESTRUCTURA DE PAVIMENTO EN CONCRETO						
3.1	Pavimento en concreto rígido 3000 PSI (incluye corte y sellado de juntas, antisol rojo y plastico negro a lo largo de la calzada)	M3	38.7	\$ 667,582.51	\$ 25,835,443.14	40%	\$ 10,371,885.17
3.2	Acero de refuerzo transversal barra lisa 5/8", L = 0.35m ; @0.3m	UND	280.00	\$ 5,300.00	\$ 1,484,000.00	33%	\$ 494,666.67
3.3	Acero de refuerzo longitudinal en barra corrugada 1/2" L = 0.85m ; LB = 6m	UND	41.00	\$ 5,049.37	\$ 207,024.17	33%	\$ 69,008.06
SUBTOTAL ESTRUCTURA DE PAVIMENTO EN CONCRETO					\$ 27,526,467.31		
		UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNI	VR. TOTAL		
4	BORDILLOS						
4.1	Bordillo en concreto de 3000 PSI con dimensiones 15x15 cm (no incluye refuerzo)	M3	2.7	\$ 647,717.86	\$ 1,748,838.22	0%	\$ -
4.2	Acero corrugado de 1/4" Lg = 0.4m ; @0.5m ; LB = 6m	UND	16.00	\$ 11,196.83	\$ 179,149.28	0%	\$ -
4.3	Acero corrugado de 3/8" LB = 6m	UND	20.00	\$ 20,505.22	\$ 410,104.40	0%	\$ -
SUBTOTAL BORDILLOS					\$ 2,338,091.90		
		UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNI	VR. TOTAL		
5	APORTE JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL						
5.1	Poliza de responsabilidad civil	UND	1	\$ 230,050.00	\$ 230,050.00		
5.2	Pago de polizas de cumplimiento	UND	1	\$ 95,064.00	\$ 95,064.00		
5.3	Impuestos asociados gobernación de Bolívar Universidad de Cartagena 1%	UNI	1	\$ 378,580.00	\$ 378,580.00		
5.4	Apoyo en mano de obra no calificado	M2	73.50	\$ 17,635.80	\$ 1,296,306.00		
SUBTOTAL APOORTE JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL					\$ 2,000,000.00		
COSTO TOTAL					\$ 39,858,000.00	TOTAL	\$ 37,858,000.00
VALOR PRESENTE ACTA N°1 A PAGAR					\$ 18,929,000.00		
VALOR EN LETRA: DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS.							
VALOR TOTAL					50%		
  ALEXANDER DEULOUEUT CANTILLO SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA ROSALBA GARIZAO PAREDES CONTRATISTA							

REGISTRO FOTOGRAFICO

JAC BARRIO BRISAS DEL NORTE



JAC BARRIO BRISAS DEL NORTE



JAC BARRIO BRISAS DEL NORTE



JAC BARRIO BRISAS DEL NORTE



JAC BARRIO BRISAS DEL NORTE



JAC BARRIO BRISAS DEL NORTE



JAC BARRIO BRISAS DEL NORTE



INFORME DE SUPERVISION ACTA

NUMERO 1

06 DE OCTUBRE DEL 2025.

OBJECTO:	“AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y FINANCIEROS CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO BRISAS DEL NORTE, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALLE 38 DEL BARRIO BRISAS DEL NORTE, DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR.”
NUMERO DE CONTRATO:	CD-CS-015-2025
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR
JAC:	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO BRISAS DEL NORTE NIT No. 901524719-4 R.L. ROSALBA GARIZAO PAREDES CC. 45.580.846
VALOR:	TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$39.858.000,00 M/CTE)
PLAZO:	DOS (02) MESES
SUPERVISION:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
INICIO:	29 DE SEPTIEMBRE DE 2025
AVANCE DE EJECUCIÓN:	50%
META FISICA:	80 METROS LINEALES

Dirección: Calle 24 Carrera 49 Esquina – Centro

Teléfono: 6862229

Email: contactenos@elcarmen-bolivar.gov.co

www.elcarmen-bolivar.gov.co

1. Introducción

En cumplimiento de las obligaciones de supervisión establecidas en el **Contrato solidario No. CD-CS-015-2025**, suscrito entre el Municipio de El Carmen de Bolívar y la Junta de Acción Comunal del Barrio Brisas del Norte, se presenta el informe correspondiente a la visita técnica realizada en el Barrio Brisas del Norte para verificar el avance de la obra relacionada con la pavimentación social. A la fecha, el proyecto presenta un avance del 50%.

2. Descripción del Proyecto

El objeto del contrato es el mejoramiento de la Calle 38 del Barrio Brisas del Norte, con el fin de garantizar una mejor movilidad para los habitantes de la zona, reducción de polvo, el barro y facilitando el acceso a servicios básicos dentro de esta. Los trabajos incluyen:

- Nivelación y compactación del terreno.
- Aplicación de material seleccionado.
- Pavimentación en concreto.
- Instalación de bordillos.

3. Avance de la Obra

Tras la revisión in situ, se confirma que el avance de la obra es del **50%**, distribuyéndose de la siguiente manera:

- **Nivelación y compactación:** Se ha completado el 100% de la longitud total proyectada.
- **Aplicación de material seleccionado:** El material ha sido colocado en el 50% del trayecto intervenido.
- **Pavimento en concreto:** La pavimentación presenta un avance del 50%, conforme al trayecto intervenido.
- **Instalación de bordillos:** La instalación de los bordillos todavía no sea ejecutó en su totalidad, pero se espera cumplir con las dimensiones y especificaciones establecidas en el estudio inicial del proyecto

4. Recursos Utilizados

En cuanto a los recursos asignados, se observa que:

- **Personal:** El número de trabajadores y operadores de maquina se mantiene conforme a lo estipulado en el contrato.
- **Maquina:** En funcionamiento la motoniveladora, retroexcavadora, volqueta, compactadora y mezcladora necesarias para la intervención del terreno.

Dirección: Calle 24 Carrera 49 Esquina – Centro

Teléfono: 6862229

Email: contactenos@elcarmen-bolivar.gov.co
www.elcarmen-bolivar.gov.co

- **Materiales:** La cantidad de material seleccionado suministrado hasta el momento cubre el 50% del tramo previsto.

5. Observaciones

- el proyecto se está ejecutando conforme al cronograma establecido, evidenciando un avance significativo y resultados positivos en cada una de sus etapas. Hasta el día de hoy se ha logrado pavimentar 26.36 M2 de acuerdo con la meta establecida en el **Contrato solidario No. CD-CS-015-2025**.

6. Recomendaciones

- Se requiere por parte de la comunidad realizar labores de limpiezas, las cuales, puedan ayudar a mantener la obra en buen estado.
- Realizar pruebas de calidad en el material de recebo para garantizar su adecuado uso.
- Revisar el plan de manejo ambiental para mitigar el impacto generado por los escombros en las zonas críticas.
- Coordinación con la movilidad durante la ejecución de la obra.

7. Informe financiero

ACTA NUMERO 1	\$37.858.000 COP
TOTAL	\$18.929.000 COP

El acta número 1 del contrato **CD-CS-015-2025** lleva un 50% financiero.

8. Conclusión

El proyecto de pavimentación de una en el Barrio Brisas del Norte avanza conforme a lo estipulado en el contrato, con un 50% de ejecución. A pesar de algunas observaciones menores, la obra se desarrolla sin mayores inconvenientes.



ALEXANDER DEULOUEUT CANTILLO
Secretario de Infraestructura

Proyectó: P.U John Sajonero Tapia

Dirección: Calle 24 Carrera 49 Esquina – Centro

Teléfono: 6862229

Email: contactenos@elcarmen-bolivar.gov.co
www.elcarmen-bolivar.gov.co



ALCALDÍA DE
EL CARMEN DE BOLÍVAR

REGISTRO FOTOGRAFICO



Dirección: Calle 24 Carrera 49 Esquina – Centro

Teléfono: 6862229

Email: contactenos@elcarmen-bolivar.gov.co
www.elcarmen-bolivar.gov.co



ALCALDÍA DE
EL CARMEN DE BOLÍVAR



Dirección: Calle 24 Carrera 49 Esquina – Centro

Teléfono: 6862229

Email: contactenos@elcarmen-bolivar.gov.co
www.elcarmen-bolivar.gov.co



ALCALDÍA DE
EL CARMEN DE BOLÍVAR



Dirección: Calle 24 Carrera 49 Esquina – Centro

Teléfono: 6862229

Email: contactenos@elcarmen-bolivar.gov.co
www.elcarmen-bolivar.gov.co



ALCALDÍA DE
EL CARMEN DE BOLÍVAR



Dirección: Calle 24 Carrera 49 Esquina – Centro

Teléfono: 6862229

Email: contactenos@elcarmen-bolivar.gov.co
www.elcarmen-bolivar.gov.co



ALCALDÍA DE
EL CARMEN DE BOLÍVAR



Dirección: Calle 24 Carrera 49 Esquina – Centro

Teléfono: 6862229

Email: contactenos@elcarmen-bolivar.gov.co
www.elcarmen-bolivar.gov.co



ALCALDÍA DE
EL CARMEN DE BOLÍVAR



Dirección: Calle 24 Carrera 49 Esquina – Centro

Teléfono: 6862229

Email: contactenos@elcarmen-bolivar.gov.co
www.elcarmen-bolivar.gov.co



ALCALDÍA DE
EL CARMEN DE BOLÍVAR



Dirección: Calle 24 Carrera 49 Esquina – Centro

Teléfono: 6862229

Email: contactenos@elcarmen-bolivar.gov.co
www.elcarmen-bolivar.gov.co



ALCALDÍA DE
EL CARMEN DE BOLÍVAR



Dirección: Calle 24 Carrera 49 Esquina – Centro

Teléfono: 6862229

Email: contactenos@elcarmen-bolivar.gov.co
www.elcarmen-bolivar.gov.co

PAVIMENTACIÓN SOCIAL							
BRISAS DEL NORTE							
DIMENSIONES DE LA VÍA						ACTA N°1	
ANCHO (MTS)	3.3	ESPESOR DE LA LOSA (MTS)	0.15			CANTIDAD	VALORES
LONGITUD (MTS)	80	ESPESOR DE LA SUBBASE (MTS)	0.15				
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNI	VR. TOTAL	PORCENTAJE	VR. ACUMULADO
1	ACTIVIDADES PRELIMINARES						
1.1	Localización y replanteo	M2	264	\$ 2,084.17	\$ 550,220.88	100%	\$ 550,220.88
SUBTOTAL ACTIVIDADES PRELIMINARES					\$ 550,220.88		
		UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNI	VR. TOTAL		
2	MOVIMIENTO DE TIERRA						
2.1	Excavación de material común en seco e = 0.3m	M3	77.4	\$ 15,418.76	\$ 1,193,412.02	100%	\$ 1,193,412.02
2.2	Retiro de material excavado con volqueta de 7m3	M3-K	845.21	\$ 815.68	\$ 689,420.89	100%	\$ 689,420.89
2.3	Material seleccionado para Subbrasante tipo INVIAS	M3	38.7	\$ 143,679.24	\$ 5,560,386.59	100%	\$ 5,560,386.59
SUBTOTAL MOVIMIENTO DE TIERRA					\$ 7,443,219.50		
		UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNI	VR. TOTAL		
3	ESTRUCTURA DE PAVIMENTO EN CONCRETO						
3.1	Pavimento en concreto rígido 3000 PSI (incluye corte y sellado de juntas, antisol rojo y plastico negro a lo largo de la calzada)	M3	38.7	\$ 667,582.51	\$ 25,835,443.14	40%	\$ 10,371,885.17
3.2	Acero de refuerzo transversal barra lisa 5/8", L = 0.35m ; @0.3m	UND	280.00	\$ 5,300.00	\$ 1,484,000.00	33%	\$ 494,666.67
3.3	Acero de refuerzo longitudinal en barra corrugada 1/2" L = 0.85m ; LB = 6m	UND	41.00	\$ 5,049.37	\$ 207,024.17	33%	\$ 69,008.06
SUBTOTAL ESTRUCTURA DE PAVIMENTO EN CONCRETO					\$ 27,526,467.31		
		UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNI	VR. TOTAL		
4	BORDILLOS						
4.1	Bordillo en concreto de 3000 PSI con dimensiones 15x15 cm (no incluye refuerzo)	M3	2.7	\$ 647,717.86	\$ 1,748,838.22	0%	\$ -
4.2	Acero corrugado de 1/4" Lg = 0.4m ; @0.5m ; LB = 6m	UND	16.00	\$ 11,196.83	\$ 179,149.28	0%	\$ -
4.3	Acero corrugado de 3/8" LB = 6m	UND	20.00	\$ 20,505.22	\$ 410,104.40	0%	\$ -
SUBTOTAL BORDILLOS					\$ 2,338,091.90		
		UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNI	VR. TOTAL		
5	APORTE JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL						
5.1	Poliza de responsabilidad civil	UND	1	\$ 230,050.00	\$ 230,050.00		
5.2	Pago de polizas de cumplimiento	UND	1	\$ 95,064.00	\$ 95,064.00		
5.3	Impuestos asociados gobernación de Bolivar Universidad de Cartagena 1%	UNI	1	\$ 378,580.00	\$ 378,580.00		
5.4	Apoyo en mano de obra no calificado	M2	73.50	\$ 17,635.80	\$ 1,296,306.00		
SUBTOTAL APOORTE JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL					\$ 2,000,000.00		
COSTO TOTAL					\$ 39,858,000.00	TOTAL	\$ 37,858,000.00
VALOR PRESENTE ACTA N°1 A PAGAR						\$ 18,929,000.00	
VALOR EN LETRA: DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS.							
VALOR TOTAL						50%	
 ALEXANDER DEULOUEUT CANTILLO SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA  ROSALBA GARIZAO PAREDES CONTRATISTA							